

Resolución de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se dictan instrucciones para la presentación por los intermediarios financieros de las declaraciones de inversiones extranjeras en valores negociables cotizados en mercados españoles y de inversiones españolas en valores negociables cotizados en mercados extranjeros.

Ministerio de Economía
«BOE» núm. 141, de 13 de junio de 2001
Referencia: BOE-A-2001-11267

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

Las inversiones extranjeras en España y las inversiones españolas en el exterior están reguladas por el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 (en lo sucesivo, la Orden). Estas normas establecen las disposiciones aplicables a la tramitación y declaración de dichas inversiones, disponiendo la utilización a estos efectos de determinados procedimientos, modelos e impresos cuya aprobación se remite a una norma de rango inferior.

Por otra parte, las citadas normas sobre inversiones exteriores determinan quiénes son los sujetos obligados a declararlas a la Administración y es a éstos a los que se dirigen, principalmente, estas normas de desarrollo.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las inversiones en valores negociables requieren, por sus características específicas, unos procedimientos de declaración diferentes a las demás y que el sujeto obligado a declararlas, generalmente, es el intermediario financiero que adquiere esos valores por cuenta del inversor, se ha considerado oportuno que sean objeto de tratamiento en una Resolución independiente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la diferencia de destinatarios de las normas, se ha optado por publicar dos resoluciones. En la presente, se regulan los procedimientos de declaración de las inversiones en valores negociables realizadas a través de intermediarios financieros y se aprueban los modelos impresos y procedimientos informáticos para la declaración de estas operaciones.

La Orden establece los requisitos de las comunicaciones mensuales de flujos de inversiones extranjeras en valores negociables y de los saldos a fin de año. Por otra parte, establece que la remisión de esta información se realizará de acuerdo con las instrucciones que se establezcan en la correspondiente Resolución de desarrollo.

También dispone la Orden que las declaraciones relativas a operaciones de inversión española en valores negociables cotizados en mercados extranjeros y las comunicaciones de saldos a fin de año se realizará de acuerdo con las instrucciones que se publicarán en la correspondiente Resolución de desarrollo.

Además, la Orden dispone que las entidades españolas o extranjeras autorizadas en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea que se propongan actuar en España como entidades depositarias o administradoras de valores representados mediante anotaciones en cuenta, adquiridos por no residentes en el mercado español, deberán notificarlo a la Dirección General de Comercio e Inversiones antes de comenzar a ejercer dicha actividad, según el modelo de escrito que se establezca en la correspondiente Resolución.

Análogamente, para la inversión española en el exterior, la Orden establece que las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades residentes que, en su caso, realicen algunas de las actividades propias de aquéllas y actúen por cuenta y riesgo del inversor como titular interpuesto de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, así como respecto a las operaciones que efectúen por cuenta propia, deberán notificarlo a la Dirección General de Comercio e Inversiones antes de comenzar a ejercerla, según modelo de escrito que se publicará mediante Resolución de desarrollo de la Orden. Asimismo, deberán comunicar el cese en el ejercicio de dicha actividad.

Por último, la disposición final primera de la Orden faculta a la Dirección General de Comercio e Inversiones para dictar las normas de desarrollo y para establecer las especificaciones y requisitos necesarios que permitan que las declaraciones puedan también presentarse mediante la utilización de medios informáticos.

En consecuencia, haciendo uso de las autorizaciones conferidas, dispongo:

Primero.

Se aprueban las Instrucciones para las entidades declarantes de valores negociables españoles propiedad de no residentes sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores y los modelos impresos A1 y A2 con sus instrucciones, que figuran como anexo I de la presente Resolución.

Segundo.

Se aprueban las Instrucciones para las entidades depositarias de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes, sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores y los modelos impresos E1 y E2 con sus instrucciones, que figuran como anexo II de la presente Resolución.

Tercero.

Se aprueba el modelo de escrito de inicio de actividad a que hace referencia el artículo 22.3 de la Orden, que figura como anexo III de la presente Resolución.

Cuarto.

Se aprueban los modelos de escrito de inicio y cese de actividad a que hace referencia el artículo 41.4 de la Orden, que figura como anexo IV de la presente Resolución.

Quinto.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de julio de 2001.

Madrid, 31 de mayo de 2001.–El Director general, Luis Cacho Quesada.

ANEXO I

Instrucciones para las entidades declarantes de valores negociables propiedad de no residentes sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores

CAPÍTULO I

Resumen mensual de operaciones de compra, suscripción, venta, amortización o reembolso de valores negociables por parte de no residentes y otras comunicaciones relativas a los depósitos o cuentas de valores (flujos)

I.1 Normas generales.

Las entidades declarantes deberán presentar la información de carácter mensual (información sobre flujos) relativa a las operaciones de no residentes en valores negociables, a que hace referencia el artículo 21.1.a) y c) de la Orden, ateniéndose a las normas que se establecen a continuación.

La información deberá presentarse utilizando los medios informáticos establecidos en las presentes normas. Excepcionalmente, si no hubiera más de 10 operaciones, podrá presentarse sobre modelo de papel impreso.

La presentación de las declaraciones deberá realizarse dentro de los veinte días naturales siguientes al término de cada mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden, conteniendo la información relativa a las operaciones realizadas durante el mes natural anterior.

Los soportes magnéticos o relaciones de operaciones sobre papel serán dirigidos a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, y deberán ir acompañados por el modelo de impreso AI, adjunto a estas instrucciones.

Cuando la entidad declarante no haya realizado a lo largo del mes a que se refiere la comunicación ninguna operación, deberá presentar únicamente el impreso AI, adjunto a estas instrucciones, poniendo de manifiesto tal circunstancia, marcando con un aspa (x) el recuadro «SIN ACTIVIDAD».

El contenido de los registros de información vendrá depurado y comprobado de tal forma que la información de los campos cumpla con las condiciones exigidas en cada uno de ellos, y que no se produzcan omisiones en los datos que deben figurar.

Una vez recibida la información, si no se ajusta al diseño y demás especificaciones establecidas en las presentes instrucciones, se requerirá a la entidad declarante para que efectúe las rectificaciones correspondientes y remita nuevamente el total de la información debidamente rectificadas, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para su presentación. Si el plazo de presentación hubiera finalizado, la remisión de esta información deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Excepcionalmente, previa aprobación por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, podrán presentarse declaraciones complementarias a la inicialmente presentada, de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, reciba de la mencionada Subdirección General. En tales casos deberá marcarse con un aspa (x) el recuadro «COMPLEMENTARIA» del modelo impreso AI.

Las entidades declarantes deberán conservar una copia de la información remitida durante un período de seis meses a contar desde la fecha de la última presentación, con el fin de solventar los problemas técnicos que pudieran presentarse.

I.2 Formas de presentación

La información podrá presentarse sobre disquete, papel o por vía telemática.

I.2.1 Presentación sobre disquete

Cada disquete deberá contener la información correspondiente a una misma entidad declarante y periodo de información, esto es, en un mismo soporte deberán ser iguales las posiciones 65 a 79 de todos los registros, correspondientes a los campos «NIF entidad declarante», «año» y «mes» a que se refiere la comunicación. El conjunto de información de una entidad declarante compone un «fichero lógico».

Dentro de un «fichero lógico», los registros de tipo 1 vendrán acumulados en cuanto a «número de acciones o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo» por igualdad de las 23 primeras posiciones del registro. Esto es, en un mismo «fichero lógico», no puede haber más de un registro con igualdad en sus 23 primeras posiciones.

En cada disquete no podrá haber más de un «fichero lógico».

I.2.1.1 Características de los disquetes

- Formato y capacidad: de 3 ½ con formato MS-DOS. 1,44 MB de capacidad.
- Código: ASCII en mayúsculas.
- Sin etiqueta de volumen.
- Sin subdirectorios.
- El fichero irá grabado como secuencial de texto, separándose los registros por los caracteres CR/LF (en hexadecimal ASCII «0D0A»).
- El nombre del fichero será Feeeeamm.TXT, siendo:

«eeee»: código de la entidad declarante, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de 4 posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

«a»: último dígito del año al que corresponde la información.

«mm»: dos dígitos correspondientes al mes de la información (01, 02, 12).

- Se remitirán siempre debidamente protegidos para evitar que accidentalmente se pueda efectuar grabación.

En el caso de declaraciones complementarias, el nombre del fichero se ajustará a los criterios anteriormente establecidos, salvo en cuanto a la extensión del mismo, que será Cn, siendo «n» el número de orden de la declaración complementaria.

En los casos en que la información a enviar supere la capacidad de un disquete, la entidad declarante deberá ponerse en contacto con la Subdirección General de Inversiones Exteriores (Área de Informática) para acordar un sistema compatible de presentación.

I.2.1.2 Etiqueta externa del disquete:

Los disquetes deberán etiquetarse exteriormente mediante una etiqueta adherida que deberá contener los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) FLUJOS DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN VALORES.
- b) Nombre del fichero.
- c) NIF y Razón Social de la entidad declarante.
- d) Mes y año de las operaciones comunicadas.
- e) Número de registros de tipo 1.

En el caso de tratarse de una declaración complementaria deberá ponerse un apartado f) con el siguiente contenido, COMPLEMENTARIA n, siendo «n» el número de orden de la declaración complementaria.

I.2.2 Presentación sobre papel

Las entidades declarantes con un número de operaciones no superior a 10, podrán optar por presentar la información sobre modelo impreso A2, siguiendo sus instrucciones.

I.2.3 Presentación por vía telemática

La presentación de la información podrá realizarse por vía telemática en las condiciones que se establezcan en las instrucciones que serán facilitadas a las entidades declarantes que se acojan a este sistema, cuando el mismo sea operativo.

Hasta la implantación de este sistema, las declaraciones deberán realizarse sobre disquete o, excepcionalmente, sobre papel.

I.3 Registros

I.3.1 Tipos de registro:

Se definen dos tipos de registro (diseño F adjunto), con el siguiente contenido:

Registro de tipo 1: registro que contendrá la información acumulada de los campos «número de acciones o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo», por igualdad de las 23 primeras posiciones.

Registro de tipo 2: registro resumen de control que contendrá el NW de la entidad declarante y año y mes a que se refiere la declaración, y la totalización de los campos «número de acciones o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo» correspondientes a los registros de tipo 1 que le preceden.

I.3.2 Características de los registros:

Longitud fija: 80 posiciones.

Clasificación: 1) por la posición 80 en orden ascendente, 2) por las 23 primeras posiciones en orden ascendente.

Campos definidos como alfanuméricos: alineados a la izquierda y completados, en su caso, con blancos a la derecha.

Campos definidos como numéricos: alineados a la derecha y completados, en su caso, con ceros a la izquierda. En los campos numéricos con decimales la parte entera se alineará a la derecha del subcampo «entera» y la parte decimal se consignará en las dos posiciones correspondientes al subcampo «decimal», cumplimentándose éste con 00 (ceros) cuando no existan decimales.

I.3.3 Descripción de los registros:

I.3.3.1 Registro de tipo 1

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: El código que corresponda a la clase de operación, según tabla C.1.

Campo número 2: Mercado de transacción (posición 2).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: El código que corresponda al mercado de la transacción, según tabla C.2.

Campo número 3: Código ISIN (posiciones 3 a 14).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Se consignará el código ISIN del valor. En los casos en que éste no exista o esté pendiente de asignar, se consignará el NIF de la entidad emisora.

Campo número 4: Clase de valor (posiciones 15 a 16).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de valor, según tabla C.3.

Campo número 5: Clase de inversor (posiciones 17 a 18).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de inversor, según tabla C.4.

Campo número 6: País de residencia (posiciones 19 a 20).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: El código del país de residencia del titular del depósito, según tabla C.5.

Campo número 7: Moneda (posiciones 21 a 23).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: El código de la moneda en que se expresan los importes nominal y efectivo, según tabla C.6.

Campo número 8: Número de acciones o participaciones (posiciones 24 a 35).

Formato: Numérico de doce posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: En acciones (clase de valor 01 y 02 de la tabla C3) se consignará el número de títulos objeto de la transacción. En fondos de inversión (clase de valor 03 de la tabla C3) se consignará el número de participaciones suscritas o reembolsadas.

Los demás valores: Rellenar con ceros.

Campo número 9: Importe nominal (posiciones 36 a 48).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Importe nominal total de las operaciones, expresado en la moneda cuyo código aparezca en el campo número 7.

En los valores denominados en euros o en pesetas y que coticen en euros en el mercado español, el nominal se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) deberá figurar en el campo número 7.

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el nominal se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en el campo número 7.

Este campo se cumplimentará con ceros en el caso de derechos de suscripción de acciones, de participaciones en fondos de inversión, y de valores emitidos en moneda distinta del euro o de la peseta y cotizados en euros en el mercado español.

Campo número 10: Importe efectivo (posiciones 49 a 61).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Importe efectivo total de las compras o ventas, expresado en la moneda cuyo código aparece en el campo número 7.

En las altas y bajas por cambio de residencia y otras causas, este campo se cumplimentará con ceros (clases de operación 1,3,5,6, 7 y 8 de la tabla C1).

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en euros en el mercado español, el efectivo se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) es el que debe figurar en el campo número 7.

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el efectivo se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en el campo número 7.

Pagos aplazados y compras a crédito: se consignará el importe efectivo total que correspondería a la transacción si se hubiera efectuado al contado.

Las ventas a crédito se consignarán en el momento del pago final de la operación y por su importe total.

Suscripción de acciones totalmente liberadas: Se consignará cero.

Canjes dentro de una misma clase de valor, fusiones, absorciones y escisiones por entregas de títulos en proporción: Se consignará cero.

Canje de obligaciones convertibles por acciones: Se consignará el importe efectivo que corresponda según la valoración dada por el emisor.

Campo número 11: Filler (posiciones 62 a 64).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: NIF de la entidad declarante (posiciones 65 a 73).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: NIF de la entidad declarante que efectúa la comunicación.

Campo número 13: Año (posiciones 74 a 77).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 14: Mes (posiciones 78 a 79).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Los dos dígitos del mes al que se refiere la información: 01, enero; 02, febrero; 12, diciembre.

Campo número 15: Tipo de registro (posición 80).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 1.

I.3.3.2 Registro de tipo 2

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: 9.

Campo número 2: Mercado de la transacción (posición 2).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: 9.

Campo número 3: Código ISIN (posiciones 3 a 14).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido Rellenar con blancos.

Campo número 4: Clase de valor (posiciones 15 a 16).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: 99.

Campo número 5: Clase de inversor (posiciones 17 a 18).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: 99.

Campo número 6: País de residencia (posiciones 19 a 20).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: ZZ

Campo número 7: Moneda (posiciones 21 a 23).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones. Contenido: 777

Campo número 8: Número de acciones o participaciones (posiciones 24 a 35).

Formato: Numérico de doce posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 9: Importe nominal (posiciones 36 a 48).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 10: Importe efectivo (posiciones 49 a 61).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 11: Filler (posiciones 62 a 64)

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: NIF de la entidad declarante (posiciones 65 a 73).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: NIF de la entidad declarante que efectúa la comunicación.

Campo número 13: Año (posiciones 74 a 77).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 14: Mes (posiciones 78 a 79).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido. Los dos dígitos del mes al que se refiere la información: 01 enero, 02 febrero, 12 diciembre.

Campo número 15: Tipo de registro (posición 80).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 2.

CAPÍTULO II

Resumen anual sobre depósitos y cuentas de valores negociables propiedad de no residentes («saldos»)

II.1 Normas generales.

Las entidades declarantes deberán presentar la información de carácter anual (información sobre saldos) relativa a los depósitos y cuentas de valores negociables

propiedad de no residentes a que hace referencia el artículo 21 de la Orden, ateniéndose a las normas que se establecen a continuación.

La información deberá presentarse utilizando los medios informáticos establecidos en las presentes normas. Excepcionalmente, si no hubiera más de 10 depósitos, podrá presentarse sobre modelo de papel impreso.

La presentación de las declaraciones deberá realizarse durante el mes de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden, conteniendo la información sobre depósitos y cuentas de valores negociables (saldos) que mantengan a favor de no residentes el 31 de diciembre del año anterior.

Los soportes magnéticos o relaciones de depósitos sobre papel serán dirigidos a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, y deberán ir acompañados por el modelo de impreso AI, adjunto a estas instrucciones.

Cuando la entidad declarante no mantenga al final del año al que se refiere la comunicación ningún depósito, deberá presentar únicamente el impreso AI, adjunto a estas instrucciones, poniendo de manifiesto tal circunstancia, marcando con un aspa (x) el recuadro «SIN DEPÓSITOS».

El contenido de los registros de información vendrá depurado y comprobado de tal forma que la información de los campos cumpla con las condiciones exigidas en cada uno de ellos, y que no se produzcan omisiones en los datos que deben figurar.

Una vez recibida la información, si no se ajusta al diseño y demás especificaciones establecidas en las presentes instrucciones, se requerirá a la entidad declarante para que efectúe las rectificaciones correspondientes y remita nuevamente el total de la información debidamente rectificadas, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para su presentación. Si el plazo de presentación hubiera finalizado, la remisión de esta información deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Excepcionalmente, previa aprobación por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, podrán presentarse declaraciones complementarias a la inicialmente presentada, de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, reciba de la mencionada Subdirección General. En tales casos deberá marcarse con un aspa (x) el recuadro «COMPLEMENTARIA» del modelo impreso AI.

Las entidades declarantes deberán conservar una copia de la información remitida durante un período de seis meses a contar desde la fecha de la última presentación, con el fin de solventar los problemas técnicos que pudieran presentarse.

II.2 Formas de presentación

La información podrá presentarse sobre disquete, papel o por vía telemática.

II.2.1 Presentación sobre disquete

Cada disquete deberá contener la información correspondiente a una misma entidad declarante y periodo de información, esto es, en un mismo soporte deberán ser iguales las posiciones 65 a 77 de todos los registros, correspondientes a los campos «NIF entidad declarante» y «año» a que se refiere la comunicación. El conjunto de información de una entidad declarante compone un «fichero lógico».

Dentro de un «fichero lógico», los registros de tipo 1 vendrán acumulados en cuanto a «número de acciones o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo» por igualdad de las 23 primeras posiciones del registro. Esto es, en un mismo «fichero lógico», no puede haber más de un registro con igualdad en sus 23 primeras posiciones.

En cada disquete no podrá haber más de un «fichero lógico».

II.2.1.1 Características de los disquetes

- Formato y capacidad: de 3 ½ con formato MS-DOS. 1,44 MB de capacidad.
- Código: ASCII en mayúsculas.
- Sin etiqueta de volumen.
- Sin subdirectorios.
- El fichero irá grabado como secuencial de texto, separándose los registros por los caracteres CR/LF (en hexadecimal ASCII «0D0A»).
- El nombre del fichero será Seeeeaa.TXT, siendo:

«eeee»: código de la entidad declarante, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de 4 posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

«aa»: los dos últimos dígitos del año al que corresponde la información.

– Se remitirán siempre debidamente protegidos para evitar que accidentalmente se pueda efectuar grabación.

En el caso de declaraciones complementarias, el nombre del fichero se ajustará a los criterios anteriormente establecidos, salvo en cuanto a la extensión del mismo, que será Cn, siendo «n» el número de orden de la declaración complementaria

En los casos en que la información a enviar supere la capacidad de un disquete, la entidad declarante deberá ponerse en contacto con la Subdirección General de Inversiones Exteriores (Área de Informática) para acordar un sistema compatible de presentación.

II.2.1.2 Etiqueta externa del disquete:

Los disquetes deberán etiquetarse exteriormente mediante una etiqueta adherida que deberá contener los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) SALDOS DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN VALORES NEGOCIABLES.
- b) Nombre del fichero
- c) NIF y Razón Social de la entidad declarante.
- d) Fecha del saldo comunicado.
- e) Número de registros de tipo 1.

En el caso de tratarse de una declaración complementaria deberá ponerse un apartado f) con el siguiente contenido, COMPLEMENTARIA n, siendo «n» el número de orden de la declaración complementaria.

II.2.2 Presentación sobre papel

Las entidades declarantes con un número de depósitos a final de año que no supere a 10, podrán optar por presentar la información sobre modelo impreso A2, siguiendo sus instrucciones.

II.2.3 Presentación por vía telemática

La presentación de la información podrá realizarse por vía telemática en las condiciones que se establezcan en las instrucciones que serán facilitadas a las entidades declarantes que se acojan a este sistema, cuando el mismo sea operativo.

Hasta la implantación de este sistema, las declaraciones deberán realizarse sobre disquete o, excepcionalmente, sobre papel.

II.3 Registros

II.3.1 Tipos de registro:

Se definen dos tipos de registro (diseño S adjunto), con el siguiente contenido:

Registro de tipo 1: registro que contendrá la información acumulada de los campos «número de acciones o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo», por igualdad de sus 23 primeras posiciones.

Registro de tipo 2: registro resumen de control que contendrá el NIF de la entidad declarante y año a que se refiere la declaración, y la totalización del «número de acciones o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo» correspondientes a los registros de tipo 1 que le preceden.

II.3.2 Características de los registros:

Longitud fija: 80 posiciones.

Clasificación: 1) por la posición 80 en orden ascendente, 2) por las 23 primeras posiciones en orden ascendente

Campos definidos como alfanuméricos: alineados a la izquierda y completados, en su caso, con blancos a la derecha.

Campos definidos como numéricos: alineados a la derecha y completados, en su caso, con ceros a la izquierda. En los campos numéricos con decimales la parte entera se alineará a la derecha del subcampo «entera» y la parte decimal se consignará en las dos posiciones correspondientes al subcampo «decimal», cumplimentándose éste con 00 (ceros) cuando no existan decimales.

II.3.3 Descripción de los registros

II.3.3.1 Registro de tipo 1

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 0 (cero).

Campo número 2: Código préstamo (posición 2).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: «P» cuando se trate de un depósito en préstamo. Blanco en el resto de los casos.

Campo número 3: Código ISIN (posiciones 3 a 14).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Se consignará el código ISIN del valor. En los casos en que no exista o esté pendiente de asignar, se consignará el NIF de la entidad emisora.

Campo número 4: Clase de valor (posiciones 15 a 16).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de valor, según tabla C.3.

Campo número 5: Clase de inversor (posiciones 17 a 18).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de inversor, según tabla C.4.

Campo número 6: País de residencia (posiciones 19 a 20).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: El código del país de residencia del titular del depósito, según tabla C.5.

Campo número 7: Moneda (posiciones 21 a 23).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: El código de la moneda en que se expresan los importes nominal y efectivo, según tabla C.6.

Campo número 8: Número de acciones o participaciones (posiciones 24 a 35).

Formato: Numérico de doce posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: En acciones (clase de valor 01 y 02 de la tabla C3) se consignará el número de títulos. En fondos de inversión (clase de valor 03 de la tabla C3) se consignará el número de participaciones. En los demás valores rellenar con ceros.

Campo número 9: Importe nominal (posiciones 36 a 48).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Importe nominal total del conjunto de valores a que se refiere el registro, expresado en la moneda cuyo código aparezca en el campo número 7.

En los valores denominados en euros o en pesetas y que coticen en euros en el mercado español, el nominal se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) deberá figurar en el campo número 7.

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el nominal se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en el campo número 7.

Este campo se cumplimentará con ceros en el caso de derechos de suscripción de acciones, de participaciones en fondos de inversión, y de valores emitidos en moneda distinta del euro o de la peseta y cotizados en euros en el mercado español.

Campo número 10: Importe efectivo (posiciones 49 a 61).

Formato: Numérico de trece posiciones das de ellas decimales.

Contenido: Importe efectivo total del conjunto de valores a que se refiere el registro, expresado en la moneda cuyo código aparecerá en el campo número 7.

En valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en euros en el mercado español, el efectivo se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) es el que debe figurar en el campo número 7.

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el efectivo se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en el campo número 7.

El importe efectivo se calculará según la última cotización del año a que se refiere la declaración. Cuando el valor no haya cotizado a lo largo del año se aplicará la última cotización habida con anterioridad. En el caso de acciones nuevas procedentes de ampliación de capital y aún no admitidas a cotización, se tomará como valor el de las antiguas de iguales características, y en el caso de otros títulos aún no admitidos a cotización, distinto de las acciones nuevas, se tomará el precio de emisión.

Campo número 11: Filler (posiciones 62 a 64).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: NIF de la entidad declarante (posiciones 65 a 73).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: NIF de la entidad declarante que efectúa la comunicación.

Campo número 13: Año (posiciones 74 a 77).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 14: Filler (posiciones 78 a 79).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 15: Tipo de registro (posición 80).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 1.

II.3.3.2 Registro de tipo 2

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: 9.

Campo número 2: Código préstamo (posición 2).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: Relleno a blanco.

Campo número 3: Código ISIN (posiciones 3 a 14).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 4: Clase de valor (posiciones 15 a 16).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: 99.

Campo número 5: Clase de inversor (posiciones 17 a 18).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: 99.

Campo número 6: País de residencia (posiciones 19 a 20).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: ZZ.

Campo número 7: Moneda (posiciones 21 a 23).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: ZZZ.

Campo número 8: Número de acciones o participaciones (posiciones 24 a 35).

Formato: Numérico de doce posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 9: Importe nominal (posiciones 36 a 48).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 10: Importe efectivo (posiciones 49 a 61).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignarla suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 11: Filler (posiciones 62 a 64).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: NIF entidad declarante (posiciones 65 a 73).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: NIF de la entidad declarante que efectúa la comunicación.

Campo número 13: Año (posiciones 74 a 77).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 14: Filler (posiciones 78 a 79).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 15: Tipo de registro (posición 80).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 2.

TABLA C.1

Clase de operación

1. Altas por cambio de residencia (cuando un residente en España adquiriera la condición de no residente).

2. Compras.

Comprenden tanto las que se efectúan en el mercado secundario como aquellas que se realizan mediante suscripción.

3. Bajas por cambio de residencia (cuando un no residente adquiriera la condición de residente en España).

4. Ventas.

Comprenden además de las operaciones propiamente dichas, las amortizaciones o reembolsos.

5. Altas por traspaso de títulos de una entidad depositaria no residente a otra residente.

6. Bajas por traspaso de títulos de una entidad depositaria residente a otra no residente.

7. Altas por transmisiones por título distinto del de compraventa, incluidas las lucrativas «inter vivos» o «moros causa», y compras de no residentes con medios de aportación no dinerarios.

8. Bajas por transmisiones por título distinto del de compraventa, incluidas las lucrativas «inter vivos» o «monis causa», y ventas de no residentes con medios de aportación no dinerarios.

NOTA: No será objeto de declaración el desdoblamiento o agrupación de las acciones.

En ningún caso se comunicará como compra o venta de valores la recepción o cesión, respectivamente, de depósitos o saldos anotados por traspasos de éstos de una entidad depositaria residente a otra residente que no supongan cambio del titular.

TABLA C.2

Mercado de la transacción

0. En las clases de operación 1, 3, 5, 6, 7 y 8 (altas y bajas), y cuando la clase de valor sea 03 (fondos de inversión).

1. Mercado Primario.

Las suscripciones y amortizaciones o reembolsos, los canjes dentro de una misma clase de valor, las entregas de títulos en proporción en el caso de fusiones, absorciones o escisiones, se consignarán con el código de mercado primario.

En este mercado se incluyen, así mismo, las amortizaciones de acciones rescatables.

2. Mercado Secundario

NOTA: En el caso de canje de obligaciones convertibles en acciones, a las acciones recibidas se les asignará el código del mercado que corresponda, según se trate o no, de títulos de nueva emisión.

TABLA C.3

Clase de valor

– Títulos participativos

00: Derechos de suscripción de acciones y otros análogos que den derecho a participaciones en el capital.

01: Acciones con derecho a voto.

02: Acciones sin derecho a voto.

03: Participaciones en fondos de inversión.

– Deuda a largo plazo (mercados de capitales). (Solo para declaración anual de saldos). Comprende, entre otros valores posibles, los bonos y obligaciones.

05: Deuda Pública a largo plazo.

Comprende la emitida por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Diputaciones Forales, Organismos Autónomos y Entes Públicos.

06: Deuda privada a largo plazo.

Comprende tanto las emisiones de sociedades privadas como las de sociedades públicas o estatales.

08: Bonos segregables.

Comprende los bonos u obligaciones del Estado en cuyas convocatorias de emisión la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hubiera autorizado la posibilidad de segregación y reconstitución de sus flujos de caja. Así mismo, quedan incluidos el principal segregado y el cupón segregado.

– Deuda a corto plazo (mercados monetarios). (Solo para declaración anual de saldos). Comprende, entre otros valores posibles, las letras, pagarés y cédulas hipotecarias.

10: Deuda pública a corto plazo.

Comprende la emitida por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Diputaciones Forales, Organismos Autónomos y Entes Públicos.

11: Deuda privada a corto plazo.

Comprende tanto las emisiones de sociedades privadas como las de sociedades públicas o estatales.

– Otros instrumentos.

41: Otros valores o derechos.

TABLA C.4

Clase de inversor

00: Intermediario financiero crediticio.

08: Intermediario financiero no crediticio.

20: Fondos de inversión.

21: Fondos de pensiones.

40: Entidades aseguradoras.

60: Empresas privadas no financieras.

70: Personas físicas.

75: Otros inversores.

Códigos para el caso de depósitos y cuentas de valores a nombre de entidades extranjeras de compensación y liquidación:

81: EUROCLEAR.

82: CEDEL.

83: SEGA.

84: DBC.

85: JSTC – Japan Securities Clearing Corporation

86: SICOVAM

87: LNS – London Nomines Services

90: Otras entidades de compensación y liquidación de valores.

91: Depósitos de valores en entidades españolas que dan respaldo a ADRs negociados en el mercado estadounidense.

Códigos para saldos a 31 de diciembre, según el artículo 26.2. y 3. de la Orden:

96: Depósitos de residentes en España a nombre de EUROCLEAR.

Comprende los depósitos y cuentas de valores a nombre de EUROCLEAR, tanto por cuenta de clientes residentes como por cuenta de las entidades declarantes residentes, que correspondan a valores emitidos en España por el Estado Español, las Comunidades Autónomas y otros Organismos, así como entidades financieras y no financieras, públicas y privadas residentes en España (valores domésticos).

97: Depósitos de residentes en España a nombre de CEDEL.

Comprende los depósitos y cuentas de valores a nombre de CEDEL, tanto por cuenta de clientes residentes como por cuenta de las entidades declarantes residentes, que correspondan a valores emitidos en España por el Estado Español, las Comunidades Autónomas y otros Organismos, así como entidades financieras y no financieras, públicas y privadas residentes en España (valores domésticos).

NOTA: Los códigos 81 y 82 incluirán el total de las transacciones o depósitos a nombre de EUROCLEAR o CEDEL respectivamente, sin detracer los importes correspondientes a los códigos 96 y 97.

TABLA C.5

Códigos de países y territorios

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
AF	AFGANISTAN.
AL	ALBANIA.
DE	ALEMANIA.
AD	ANDORRA.
AO	ANGOLA.
AI	ANGUILLA.
AG	ANTARTIDA.
AG	ANTIGUA Y BARBUDA.
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS.
SA	ARABIA SAUDITA.
DZ	ARGELIA.
AR	ARGENTINA.
AM	ARMENIA.
AW	ARUBA.
AU	AUSTRALIA.
AT	AUSTRIA.
AZ	AZERBAIJAN.
BS	BAHAMAS.
BH	BAHREIN.
XB	BANCO CENTRAL EUROPEO.
BD	BANGLADESH.
B8	BARBADOS.
BE	BELGICA.
BZ	BELIZE.
BJ	BENIN.
BM	BERMUDAS.
BT	BHUTAN.
BY	BIELORRUSIA.
BO	BOLIVIA.
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA.
SW	BOTSWANA.
BR	BRASIL.
BN	BRUNEI.
BG	BULGARIA.
BF	BURKINA-FASO (ALTO VOLTA).
BI	BURUNDI.
CM	CAMERUN.
CA	CANADA.
CL	CHILE.
ON	CHINA.
CY	CHIPRE.
VA	CIUDAD DEL VATICANO.
CO	COLOMBIA.
KM	COMORES.
CG	CONGO.
KP	COREA DEL NORTE.
KR	COREA DEL SUR.
CI	COSTA DE MARFIL.
CR	COSTA RICA.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
HR	CROACIA.
CU	CUBA.
DK	DINAMARCA.
DJ	DJIBUTI.
DM	DOMINICA.
EC	ECUADOR.
EG	EGIPTO.
SV	EL SALVADOR.
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS.
ER	ERITREA.
SI	ESLOVENIA.
ES	ESPAÑA.
US	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
EE	ESTONIA.
ET	ETIOPIA.
FM	FEDERACION DE ESTADOS DE MICRONESIA.
FJ	FIDJI.
PH	FILIPINAS.
FI	FINLANDIA.
FR	FRANCIA.
GA	GABON.
GM	GAMBIA.
GE	GEORGIA.
GS	GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS SANDWICH DEL SUR.
GH	GHANA.
GI	GIBRALTAR.
GD	GRANADA.
GR	GRECIA.
GL	GROENLANDIA.
GU	GUAM.
GT	GUATEMALA.
GY	GUAYANA.
GG	GUERNSEY.
ON	GUINEA.
GO	GUINEA ECUATORIAL.
GW	GUINEA-BISSAU.
NT	HAITI.
RN	HONDURAS.
HK	HONG-KONG.
HU	HUNGRIA.
IN	INDIA.
ID	INDONESIA.
XU	INSTITUCIONES DE LA UNION EUROPEA.
IR	IRAN.
IQ	IRAQ.
IE	IRLANDA.
BV	ISLA BOUVET.
IM	ISLA DE MAN.
HM	ISLA HEARO E ISLAS McDONALD.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
CX	ISLA NAVIDAD.
NF	ISLA NORFOLK.
IS	ISLANDIA.
KY	ISLAS CAIMAN.
CC	ISLAS COCOS.
CK	ISLAS COOK.
FO	ISLAS FEROE.
MV	ISLAS MALDIVAS.
FK	ISLAS MALVINAS (FALKLANDS).
MP	ISLAS MARIANAS DEL NORTE.
MH	ISLAS MARSHALL.
UM	ISLAS MENORES ALEJADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS.
SB	ISLAS SALOMON.
TC	ISLAS TURCAS Y CAICOS.
VG	ISLAS VIRGENES BRITANICAS.
VI	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS.
WF	ISLAS WALUS Y FORTUNA.
IL	ISRAEL.
TT	ITALIA.
JM	JAMAICA.
JP	JAPON.
JE	JERSEY.
JO	JORDANIA.
IOi	KAMPUCHEA (CAMBOYA).
KZ	KAZAJSTAN.
KE	KENYA.
KG	KIRGUIZISTAN.
KI	KIRIBATI.
KW	KUWAIT.
LA	LAOS.
LS	LESOTHO.
LV	LETONIA.
LB	LIBANO.
LR	LIBERIA.
LY	LIBIA.
U	LIETCHTENSTEIN.
LT	LITUANIA.
LU	LUXEMBURGO.
MO	MACAO.
XM	MACEDONIA (REPUBLICA DE)
MG	MADAGASCAR.
MY	MALASIA.
MW	MALAWI.
ML	MALI.
MT	MALTA.
MA	MARRUECOS.
MU	MAURICIO.
MR	MAURITANIA.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
YT	MAYOTTE.
MX	MEXICO.
MD	MOLDAVIA.
MC	MONACO.
MN	MONGOLIA.
MS	MONTSERRAT.
MZ	MOZAMBIQUE.
MM	MYANMAR (BIRMANIA).
NA	NAMIBIA.
NR	NAURU.
NP	NEPAL.
Ni	NICARAGUA.
NE	NIGER.
NG	NIGERIA.
NU	NIUE.
NO	NORUEGA.
NC	NUEVA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS.
NZ	NUEVA ZELANDA.
OM	OMAN.
XN	ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA U.E. Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO.
NL	PAISES BAJOS.
QU	PAISES Y TERRITORIOS NO DETERMINADOS.
PK	PAKISTAN.
PW	PALAU.
PA	PANAMA.
PG	PAPUA-NUEVA GUINEA.
PY	PARAGUAY.
PE	PERU.
PN	PITCAIRN.
PF	POUNESIA FRANCESA.
PL	POLONIA.
PT	PORTUGAL.
QA	QATAR.
GB	REINO UNIDO.
CF	REPUBLICA CENTROAFRICANA.
CZ	REPUBLICA CHECA.
CV	REPUBLICA DE CABO VERDE.
CD	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE).
DO	REPUBLICA DOMINICANA.
SK	REPUBLICA ESLOVACA.
RO	RUMANIA.
RU	RUSIA.
RW	RWANDA.
AS	SAMOA AMERICANA.
WS	SAMOA OCCIDENTALES.
KN	SAN CRISTOBAL Y NEVIS.
SM	SAN MARINO.
PM	SAN PEDRO Y MIQUELON.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
VC	SAN VICENTE Y GRANADINAS.
SH	SANTA HELENA Y DEPENDENCIAS.
LC	SANTA LUCIA.
ST	SANTO TOME Y PRINCIPE.
SN	SENEGAL.
SC	SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS.
SL	SIERRA LEONA.
SG	SINGAPUR.
SY	SIRIA.
SO	SOMALIA.
LK	SRI LANKA.
SZ	SUAZILAND.
ZA	SUDAFRICA.
SO	SUDAN.
SE	SUECIA.
CH	SUIZA.
SR	SURINAM.
TW	TAIWAN.
TJ	TAJIKISTAN.
TZ	TANZANIA.
TD	TCHAD.
IO	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO.
PS	TERRITORIO PALESTINO OCUPADO.
TH	THAILANDIA.
TF	TIERRAS AUSTRALES FRANCESAS.
TP	TIMOR ESTE/TIMOR ORIENTAL.
TG	TOGO.
TK	TOKEJUI.
TO	TONGA.
TT	TRINIDAD Y TOBAGO.
TN	TUNEZ.
TM	TURKMENISTAN.
TR	TURQUIA.
TV	TUVALU.
UA	UCRANIA.
UG	UGANDA.
UY	URUGUAY.
UZ	UZBEKISTAN.
VU	VANUATU.
VE	VENEZUELA.
VN	VIETNAM.
YE	YEMEN.
YU	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO).
ZM	ZAMBIA.
ZW	ZIMBABUE.

TABLA C.6

Codificación de monedas

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
AFA	AFGANI	AFGANISTAN
ALL	LEK	ALBANIA
DEM	MARCO ALEMAN	ALEMANIA
ADP	PESETA DE ANDORRA	ANDORRA
AON	KWANZA NUEVO	ANGOLA
AOR	KWANZA REAJUSTADO	ANGOLA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	ANGUILLA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	ANTIGUA Y BARBUDA
ANG	FLORIN ANTILLAS NEERLANDESAS	ANTILLAS NEERLANDESAS
SAR	RIYAL SAUDI	ARABIA SAUDITA
DZD	DINAR ARGELINO	ARGELIA
ARS	PESO ARGENTINO	ARGENTINA
AMD	DRAM ARMENIO	ARMENIA
AWG	FLORIN DE ARUBA	ARUBA
AUD	DOLAR AUSTRALIANO	AUSTRALIA
ATS	CHELIN	AUSTRIA
AZM	MANAT DE AZERBAIJAN	AZERBAIJAN
BSD	DOLAR BAHAMAS	BAHAMAS
BHD	DINAR DE BAHREIN	BAHREIN
BDT	TAKA	BANGLADESH
890	DOLAR DE BARBADOS	BARBADOS
BEE	FRANCO BELGA	BELGICA
BZD	DOLAR DE BELIZE	BELIZE
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	BENIN
BMD	DOLAR BERMUDAS	BERMUDAS
BTN	NGULTRUM	BHOUTAN
BYB	RUBLO BIELORRUSO	BIELORRUSIA
BOB	BOLIVIANO	BOLIVIA
BOV	MVDOL	BOLIVIA
BAM	MARCO CONVERTIBLE	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BWP	PULA	BOTSWANA
BRL	REAL BRASILEÑO	BRASIL
BND	DOLAR DE BRUNEI	BRUNEI
BGL	LEV	BULGARIA
BGN	LEV BULGARO	BULGARIA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	BURKINA-FASO (ALTO VOLTA)
BIF	FRANCO BURUNDI	BURUNDI
XAF	FRANCO CFA-BEAC	CAMERUN
CAD	DOLAR CANADIENSE	CANADA
CLF	UNIDAD DE INVERSION	CHILE
CLP	PESO CHILENO	CHILE
CNY	YUAN REN-MIN-BI	CHINA
CYP	LIBRA CHIPRIOTA	CHIPRE
COP	PESO COLOMBIANO	COLOMBIA
KMF	FRANCO COMORES	COMORES
XAF	FRANCO CFA-BEAC	CONGO
KPW	WON COREA NORTE	COREA DEL NORTE, REPUBLICA POPULAR
KRW	WON	COREA DEL SUR, REPUBLICA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	COSTA DE MARFIL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
CRC	COLON DE COSTA RICA	COSTA RICA
HRK	KUNA CROATA	CROACIA
CUP	PESO CUBANO	CUBA
DKK	CORONA DANESA	DINAMARCA
DJF	FRANCO DJIBOUTI	DJIBOUTI
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	DOMINICA
ECS	SUCRE	ECUADOR
ECV	UVC	ECUADOR
EGP	LIBRA EGIPCIA	EGIPTO
SVC	COLON DE EL SALVADOR	EL SALVADOR
AED	DIRHAM EMIRATOS ARABES UNIDOS	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ERN	NAKFA	ERITREA
SIT	TOLAR	ESLOVENIA
ESP	PESETA ESPAÑOLA	ESPAÑA
USD	DOLAR ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
EEK	CORONA ESTONIA	ESTONIA
ETB	BIRR ETIOPE	ETIOPIA
FJD	DOLAR FIDJI	FIDJI
PHP	PESO FILIPINO	FILIPINAS
FIM	MARCO FINLANDES	FINLANDIA
XDR	DERECHO ESPECIAL DE GIRO	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
XEU	ECU	FONDOS EUROPEOS DE COOPERACION
FRF	FRANCO FRANCES	FRANCIA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	GABON
GMD	DALASI	GAMBIA
GEL	LARI	GEORGIA
GHC	CEDI	GHANA
GIP	LIBRA GIBRALTAR	GIBRALTAR
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	GRANADA
GRD	DRACMA	GRECIA
GTQ	QUETZAL	GUATEMALA
GYD	DOLAR GUAYANA	GUAYANA
GNP	FRANCO GUINEANO	GUINEA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	GUINEA ECUATORIAL
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	GUINEA-BISSAU
GWP	PESO GUINEA-BISSAU	GUINEA-BISSAU
HTG	GOURDE	HAITI
HNL	LEMPIRA	HONDURAS
HKD	DOLAR HONG-KONG	HONG-KONG
HUF	FORINT	HUNGRIA
INR	RUPIA INDIA	INDIA
IDR	RUPIAH	INDONESIA
IRR	RIAL IRANI	IRAN
IQD	DINAR IRAQUI	IRAQ
IEP	LIBRA IRLANDESA	IRLANDA
ASK	CORONA ISLANDESA	ISLANDIA
KYD	DOLAR ISLAS CAIMAN	ISLAS CAIMAN
MVR	RUPIA DE MALDIVA	ISLAS MALDIVAS
FKP	LIBRA FALKLAND	ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
BBC	DOLAR SALOMON	ISLAS SALOMON
XPF	FRANCO CFP	ISLAS WALIS Y FORTUNA
ILS	NUEVO SHEKEL ISRAELI	ISRAEL
ITL	LIRA ITALIANA	ITALIA
JMD	DOLAR JAMAICANO	JAMAICA
JPY	YEN	JAPON
JOD	DINAR JORDANO	JORDANIA
KHR	RIEL	KAMPUCHEA (CAMBOYA)
KZT	TENGE	KAZAJSTAN
KES	CHEUN KENYA	KENYA
KGS	SOM	KIRGUIZISTAN
KWD	DINAR KUWAITI	KUWAIT
LAK	KIP	LAOS
LSL	LOTI	LESOTHO
ZAL	RAND FINANCIERO	LESOTHO
LVL	LATS LETONIA	LETONIA
LBP	LIBRA LIBANESA	LIBANO
LRD	DOLAR LIBERIANO	LIBERIA
LYD	DINAR LIBIO	LIBIA
LTL	LITAS LITUANO	LITUANIA
LOE	FRANCO	LUXEMBURGO LUXEMBURGUES
MOP	PATACA	MACAO
MKD	DINAR	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
MGF	FRANCO MALGACHE	MADAGASCAR
MYR	RINGGIT MALASIO	MALASIA
MWK	KWACHA	MALAWI
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	MALI
MTL	LIRA MALTESA	MALTA
MAD	DIRHAM MARROQUI	MARRUECOS
MUR	RUPIA DE MAURICIO	MAURICIO
MRO	OUGUIJA	MAURITANIA
MXN	NUEVO PESO MEXICANO	MEXICO
MXV	UNIDAD DE INVERSION DE MEXICO	MEXICO
MDL	LEU MOLDAVO	MOLDAVIA
MNT	TUGRIK	MONGOLIA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	MONTSERRAT
MZM	METICAL	MOZAMBIQUE
MMK	KYAT	MYANMAR (BIRMANIA)
NAD	DOLAR NAMIBIO	NAMIBIA
NPR	RUPIA DE NEPAL	NEPAL
NIO	CORDOBA ORO	NICARAGUA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	NIGER
NON	NAIRA	NIGERIA
NOK	CORONA NORUEGA	NORUEGA
XPF	FRANCO CFP	NUEVA CALEDONIA
NZD	DOLAR NEOZELANDES	NUEVA ZELANDA
OMR	RIAL OMANI	OMAN
NLG	FLORIN HOLANDES	PAISES BAJOS

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
PKR	RUPIA DEL PAKISTAN	PAKISTAN
PAR	BALBOA	PANAMA
PGK	KINA	PAPUA-NUEVA GUINEA
PYG	GUARANI	PARAGUAY
PEN	NUEVO SOL	PERU
XPF	FRANCO CFP	POLINESIA FRANCESA
PLN	ZLOTY	POLONIA
PTE	ESCUDO PORTUGUES	PORTUGAL
OAR	RIYAL DE QATAR	QATAR
GBP	LIBRA ESTERLINA	REINO UNIDO
XAF	FRANCO CFA-BEAC	REPUBLICA CENTROAFRICANA
CZK	CORONA CHECA	REPUBLICA CHECA
CVE	ESCUDO CABO VERDE	REPUBLICA DE CABO VERDE
CDF	FRANCO CONGOLEÑO	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE)
DOP	PESO DOMINICANO	REPUBLICA DOMINICANA
SKK	CORONA ESLOVACA	REPUBLICA ESLOVACA
ROL	LEU	RUMANIA
RUB	RUBLO RUSO	RUSIA
RUR	RUBLO RUSO	RUSIA
RWF	FRANCO DE RWANDA	RWANDA
WST	TALA	SAMOA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	SAN VICENTE Y GRANADINAS
SHP	LIBRA DE SANTA HELENA	SANTA HELENA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	SANTA LUCIA
STD	COBRA	SANTO TOME Y PRINCIPE
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	SENEGAL
SCR	RUPIA SEYCHELLES	SEYCHELLES
SLL	LEONA	SIERRA LEONA
SGD	DOLAR SINGAPUR	SINGAPUR
SYP	LIBRA SIRIA	SIRIA
SOS	CHELIN DE SOMALIA	SOMALIA
LKR	RUPIA DE SRI LANKA	SRI LANKA
SZL	LILANGENI	SUAZILANDIA
ZAR	RAND	SUDAFRICA
SOD	DINAR SUDANES	SUDAN
SEK	CORONA SUECA	SUECIA
CHF	FRANCO SUIZO	SUIZA
SRG	FLORIN DE SURINAM	SURINAM
TWO	NUEVO DOLAR DE TAIWAN	TAIWAN
TJR	RUBLO TAJIKISTAN	TAJIKISTAN
TZS	CHEUN DE TANZANIA	TANZANIA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	TCHAD
THB	BAHT	THAILANDIA
XOF	FRANCO CFA BCEAO	TOGO
TOP	PAANGA	TONGA
TTD	DOLAR TRINIDAD Y TOBAGO	TRINIDAD Y TOBAGO
TND	DINAR TUNECINO	TUNEZ

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
TMM	MANAT	TURKMENISTAN
TRL	LIRA TURCA	TURQUIA
UAH	HRYVNIA	UCRANIA
UGX	CHELIN UGANDES	UGANDA
EUR	EURO	UNION EUROPEA
UYU	PESO URUGUAYO	URUGUAY
UZS	SUM UZBEKISTAN	UZBEKISTAN
VIJV	VATU	VANUATU
VEB	BOLIVAR	VENEZUELA
VND	DONG	VIETNAM
YER	RIYAL DEL YEMEN	YEMEN
YUM	DINAR YUGOSLAVO NUEVO	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
ZMK	KWACHA	ZAMBIA
ZWD	ZINBABWE DOLAR	ZIMBABUE



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA
EN VALORES NEGOCIABLES
RESUMEN MENSUAL O ANUAL

A1

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		
N.I.F.	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO ENTIDAD
DOMICILIO		
PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN						
DECLARACIÓN	{	MENSUAL (FLUJOS) <input type="checkbox"/>	MES <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="checkbox"/>	SIN ACTIVIDAD <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
		ANUAL (SALDOS) <input type="checkbox"/>		AÑO <input type="checkbox"/>	SIN DEPOSITOS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>

MEDIO DE PRESENTACIÓN ADJUNTO			
PRESENTACIÓN POR:	DISQUETE <input type="checkbox"/>	IMPRESO <input type="checkbox"/>	VIA TELEMÁTICA <input type="checkbox"/>

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN		
<u>RESUMEN MENSUAL</u> (Flujos)	NOMINAL EUROS	EFECTIVO EUROS
TOTAL COMPRAS (C.OP.2)		
TOTAL VENTAS (C.OP.4)		
NETO (C.OP.2 - C.OP.4)	_____	_____
OTRAS OPERACIONES (C.OP.1+C.OP.3+C.OP.5+C.OP.6+C.OP.7+C.OP.8)		
<u>RESUMEN ANUAL</u> (Saldos)	NOMINAL EUROS	EFECTIVO EUROS
TOTAL DEPOSITADO		

LA ENTIDAD DEPOSITARIA Fecha, Sello y Firma	FECHA Y SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA
Fdo. : Cargo o empleo:	

Subdirección General de Inversiones Exteriores – Paseo de la Castellana, 162, Planta 12 - 28071 MADRID

MODELO IMPRESO A1

Instrucciones de cumplimentación

Este impreso deberá cumplimentarse en las declaraciones mensuales de flujos y en las anuales de saldos, y vendrá acompañando al soporte magnético o ala hoja de detalle.

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se consignarán los datos solicitados en cada una de las casillas, sin omitir ninguna de ellas.

En el recuadro «CÓDIGO ENTIDAD» se consignará el código de la entidad declarante, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades,

agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de cuatro posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3500 al número del Registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Marcar con un aspa (x) la casilla que corresponda a la declaración que se presenta (mensual o anual). En ningún caso podrán efectuarse en el mismo impreso ambas declaraciones simultáneamente.

Mensual: Consignar a la derecha de «MES» y «AÑO», respectivamente, el número del mes y los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración. Si en el mes consignado la Entidad que efectúa la declaración no hubiera realizado ninguna operación, marcará con un aspa (x) el recuadro «SIN ACTIVIDAD».

Anual: Consignar a la derecha de «AÑO» los cuatro dígitos de aquél al que corresponde la información. Si a 31 de diciembre del año anterior no se mantiene ningún depósito, se marcará con un aspa (x) la casilla «SIN DEPÓSITOS».

Complementaria: Marcar con un aspa (x) cuando, previa aprobación y siguiendo instrucciones de la Subdirección General de Inversiones Exteriores, se presente una declaración complementaria a la inicialmente presentada.

MEDIO DE PRESENTACIÓN ADJUNTO:

Marcar con un aspa (x) el que corresponda.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

RESUMEN MENSUAL:

Se cumplimentará únicamente cuando se trate de la declaración sobre flujos.

TOTAL COMPRAS: Tanto en la columna de «NOMINAL EUROS» como en la de «EFECTIVO EUROS», se consignará el importe acumulado de todas aquellas compras (clase de operación 2 de la tabla C.1) que aparezcan en la hoja o soporte magnético adjuntos, y cuya moneda sea el euro (código de moneda EUR).

TOTAL VENTAS: Tanto en la columna de «NOMINAL EUROS» como en la de «EFECTIVO EUROS», se consignará el importe acumulado de todas aquellas ventas (clase de operación 4 de la tabla C.1) que aparezcan en la hoja o soporte magnético adjuntos, y cuya moneda sea el euro (código de moneda EUR).

NETO: Consignar las diferencias del total de compras menos el total de ventas, y cuya moneda sea el euro.

OTRAS OPERACIONES: En la columna de nominal se consignará el importe acumulado del conjunto de operaciones distintas a compras y ventas (tabla C.1) que aparezcan en la hoja o soporte magnético adjuntos, y cuya moneda sea el euro. La columna de efectivo no debe cumplimentarse.

RESUMEN ANUAL:

Se cumplimentará únicamente cuando se trate de la declaración de saldos.

Tanto en la columna de «NOMINAL EUROS» como en la de «EFECTIVO EUROS», se consignará la suma de todos aquellos importes de saldos que aparezcan en la hoja o soporte magnético adjuntos y cuya moneda sea el euro.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Hoja /



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN
VALORES NEGOCIABLES
RELACIÓN DE OPERACIONES MENSUALES O
DEPÓSITOS ANUALES

A2

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL
--------	--------------

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MONEDA _____	RELACIÓN	{ MENSUAL (Flujos) <input type="checkbox"/>	MES _____	AÑO _____	ANUAL (SalDOS) <input type="checkbox"/>	AÑO _____
---------------------	----------	--	-----------	-----------	---	-----------

RELACION DE OPERACIONES (MENSUAL) O DEPÓSITOS (SALDO A FINAL DE AÑO)

C. OP. (1)	MER-CADO (2)	CÓDIGO ISIN/ N.I.F. EMISOR (3)	CLASE VALOR (4)	INVER-SOR (5)	PAIS (6)	NÚMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES (7)	NOMINAL (8)	EFECTIVO (9)
TOTALES								

MODELO IMPRESO A2

Instrucciones de cumplimentación

Este modelo se cumplimentará únicamente por aquellas entidades que hayan optado por la presentación de las declaraciones en impreso, y serán hojas adjuntas al modelo A1.

No podrán declararse más de 10 operaciones por este medio de presentación.

Todas las declaraciones que aparezcan en una misma hoja deberán estar cifradas en la misma moneda, cuyo código aparecerá en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

HOJA /

Se cumplimentará una hoja por cada moneda distinta, numerándose éstas secuencialmente (1/N, 2/N, etc, siendo N el número total de hojas de que consta la declaración).

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se consignarán los datos solicitados en cada una de las casillas.

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MONEDA:

Consignar el código de la moneda que corresponda, según la codificación de monedas de la Tabla C.6 de las Instrucciones.

RELACIÓN:

Mensual (flujos): Cuando la hoja corresponda a flujos (declaración mensual), marcar con un aspa (x) el recuadro correspondiente y consignar en los espacios «MES» y «AÑO», respectivamente, el número del mes y los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración.

Anual (saldos): Cuando la hoja corresponda a saldos (declaración anual), marcar con un aspa (x) el recuadro correspondiente y consignar en el espacio «AÑO» los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración.

RELACIÓN DE OPERACIONES (MENSUAL) O DEPÓSITOS (SALDO A FINAL DE AÑO)

C. OP. (1):

Declaración mensual (flujos): Consignar el código que corresponda a la clase de operación, según tabla C.1 de las Instrucciones.

Declaración anual (saldos): No cumplimentar.

MERCADO (2):

Declaración mensual (flujos): Consignar el código que corresponda según la Tabla C.2 de las Instrucciones.

Declaración anual (saldos): No cumplimentar.

CÓDIGO ISIN/N.I.F. EMISOR (3):

Se consignará el código ISIN del valor. En su defecto se consignará el N.I.F. de la entidad emisora.

CLASE VALOR (4):

Consignar el código que corresponda, según relación de claves que aparecen en la Tabla C.3.

INVERSOR (5):

Consignar el código que corresponda, según relación de claves que aparecen en la Tabla C.4.

PAÍS (6):

Consignar el código que corresponda al país de residencia del titular del depósito, según relación de claves que aparecen en la Tabla C.5.

NÚMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES (7):

Declaración mensual (flujos): En acciones (clase de valor 01 y 02 de la tabla C.3) se consignará el número de títulos objeto de la transacción. En fondos de inversión (clase de valor 03 de la tabla C.3) se consignará el número de participaciones suscritas o reembolsadas, con 2 decimales.

Los demás valores: No cumplimentar.

Declaración anual (saldos): En acciones (clase de valor 01 y 02 de la tabla C.3) se consignará el número de títulos depositados. En fondos de inversión (clase de valor 03 de la tabla C.3) se consignará el número de participaciones con 2 decimales.

Los demás valores: No cumplimentar.

NOMINAL (8):

Declaración mensual (flujos): Importe nominal total del conjunto de valores a que se refiere la línea, expresado en la moneda cuyo código aparecerá en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

En los valores denominados en euros o en pesetas y que coticen en euros en el mercado español, el nominal se expresará en euros, cuyo código (EUR) figurará en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

En los valores denominados en moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el nominal se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

Este campo no se cumplimentará en el caso de derechos de suscripción de acciones, de valores emitidos en moneda distinta del euro o de la peseta y cotizados en euros en el mercado español o de participaciones en fondos de inversión.

Declaración anual (saldos): Importe nominal total del conjunto de los valores a que se refiere la línea, expresado en la moneda cuyo código aparecerá en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

En los valores denominados en euros o en pesetas y que coticen en euros en el mercado español, el nominal se expresará en euros, cuyo código (EUR) figurará en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el nominal se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

Este campo no se cumplimentará en el caso de derechos de suscripción de acciones, de valores emitidos en moneda distinta del euro o de la peseta y cotizados en euros en el mercado español o de participaciones en fondos de inversión.

EFFECTIVO (9):

Declaración mensual (flujos): Importe efectivo total de las compras o ventas, expresado en la moneda cuyo código aparezca en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

En las altas y bajas por cambio de residencia y otras causas y traspasos entre entidades depositarias residentes y no residentes, este campo se cumplimentará con ceros (clases de operación 1, 3, 5, 6, 7 y 8 de la tabla C.1).

En valores denominados en moneda distinta del euro o de la peseta, que coticen en euros en el mercado español, el efectivo se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) es el que debe de figurar en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

En valores denominados en moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el efectivo se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

Pagos aplazados y compras a crédito: se consignará el importe efectivo total que correspondería a la transacción en el caso de que la misma se hubiera efectuado al contado.

Las ventas a crédito se consignarán en el momento del pago final de la operación y por su total importe.

Suscripción de acciones totalmente liberadas: se consignará cero.

Canjes dentro de una misma clase de valor, fusiones, absorciones y escisiones por entregas de títulos en proporción: se consignará cero.

Acciones percibidas en el canje de obligaciones convertibles: se consignará el importe efectivo que corresponda según la valoración dada por el emisor.

Declaración anual (saldos): Importe efectivo total del conjunto de valores a que se refiere la línea, expresado en la moneda cuyo código aparezca en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

En valores denominados en moneda distinta del euro o de la peseta, que coticen en euros en el mercado español, el efectivo se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) es el que debe de figurar en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el efectivo se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en «IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN».

El importe efectivo se calculará según la última cotización del año a que se refiere la declaración. Cuando el valor no haya cotizado a lo largo del año se aplicará la última cotización habida con anterioridad. En el caso de acciones nuevas procedentes de ampliación de capital y aún no admitidas a cotización se tomará como valor el de las antiguas de iguales características, y en el caso de otros títulos aún no admitidos a cotización, distintos de las acciones nuevas, se tomará el precio de emisión.

DISEÑO F

DECLARACIÓN MENSUAL (FLUJOS)
Registros de Tipo 1 y Tipo 2

1	2	3	4	5	6	7	8		9		10	11	12	13	14	15
							ENTERA	DEC	ENTERA	DEC						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51
52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85
86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102

DISEÑO S

DECLARACION ANUAL (SALDOS)
Registros de Tipo 1 y Tipo 2

1	2	3	4	5	6	7	8		9		10	11	12	13	14	15
							ENTERA	DEC	ENTERA	DEC						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51
52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85
86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102

ANEXO II

Instrucciones para las entidades depositarias de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes, sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores

CAPÍTULO I

Relación mensual de operaciones de compra, suscripción, venta, amortización o reembolso por residentes de valores negociables calificables como inversión o liquidación de inversión española en el exterior y otras operaciones con dichos valores (flujos)

I.1 Normas generales.

Las entidades depositarias deberán presentar la información de carácter mensual (información sobre flujos) de operaciones relativas a inversiones españolas en el exterior que efectúen en valores negociables, a que hace referencia el artículo 41.1.a) y 41.1.c) de la Orden, ateniéndose a las normas que se establecen a continuación.

La información deberá presentarse utilizando los medios informáticos establecidos en las presentes normas. Excepcionalmente, si no hubiera más de 10 operaciones, podrá presentarse sobre modelo de papel impreso.

La presentación de las declaraciones deberá realizarse dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden, conteniendo la información relativa a las operaciones realizadas durante el mes natural anterior.

Los soportes magnéticos o relaciones de operaciones sobre papel serán dirigidos a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, y deberán ir acompañados por el modelo de impreso EI, adjunto a estas instrucciones.

Cuando la entidad depositaria no haya realizado a lo largo del mes a que se refiere la comunicación ninguna operación, deberá presentar únicamente el impreso EI, adjunto a estas instrucciones, poniendo de manifiesto tal circunstancia, marcando con un aspa (x) el recuadro «SIN ACTIVIDAD».

El contenido de los registros de información vendrá depurado y comprobado de tal forma que la información de los campos cumpla con las condiciones exigidas en cada uno de ellos, y que no se produzcan omisiones en los datos que deben figurar.

Una vez recibida la información, si no se ajusta al diseño y demás especificaciones establecidas en las presentes instrucciones, se requerirá a la entidad declarante para que efectúe las rectificaciones correspondientes y remita nuevamente el total de la información debidamente rectificada, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para su presentación. Si el plazo de presentación hubiera finalizado, la remisión de esta información deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Excepcionalmente, previa aprobación por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, podrán presentarse declaraciones complementarias a la inicialmente presentada, de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, reciba de la mencionada Subdirección General. En tales casos, deberá marcarse con un aspa (x) el recuadro «COMPLEMENTARIA» del modelo impreso EI.

Las entidades declarantes deberán conservar una copia de la información remitida durante un periodo de seis meses a contar desde la fecha de la última presentación, con el fin de solventar los problemas técnicos que pudieran presentarse.

I.2 Formas de presentación.

La información podrá presentarse sobre disquete, papel o por vía telemática.

I.2.1 Presentación sobre disquete.

Cada disquete deberá contener la información correspondiente a una misma entidad depositaria y periodo de información, esto es, en un mismo soporte deberán ser iguales las posiciones 102 a 110 y 124 a 129 de todos los registros, correspondientes a los campos «NIF entidad depositaria», «año» y «mes» a que se refiere la comunicación. El conjunto de información de una entidad depositaria compone un «fichero lógico».

Dentro de un «fichero lógico», los registros de tipo 1 vendrán acumulados en cuanto a «número de títulos o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo en euros» por igualdad de las 68 primeras posiciones del registro. Esto es, en un mismo «fichero lógico», no puede haber más de un registro con igualdad en sus 68 primeras posiciones.

En cada disquete no podrá haber más de un «fichero lógico».

I.2.1.1 Características de los disquetes:

- Formato y capacidad: de 3 ½ con formato MS-DOS. 1,44 MB de capacidad.
- Código: ASCII en mayúsculas.
- Sin etiqueta de volumen.
- Sin subdirectorios.
- El fichero irá grabado como secuencia) de texto, separándose los registros por los caracteres CR/LF (en hexadecimal ASCII «0D0A»).
- El nombre del fichero será Meeeeamm.TXT, siendo:

«eeee»: código de la entidad depositaria, según consta en los registros de entidades del Banco de España Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de 4 posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

«a»: último dígito del año al que corresponde la información.

«mm»: dos dígitos correspondientes al mes de la información (01, 02, 12).

– Se remitirán siempre debidamente protegidos para evitar que accidentalmente se pueda efectuar grabación.

En el caso de declaraciones complementarias, el nombre del fichero se ajustará a los criterios anteriormente establecidos, salvo en cuanto a la extensión del mismo, que será Cn, siendo «n» el número de orden de la declaración complementaria.

En los casos en que la información a enviar supere la capacidad de un disquete, la entidad declarante deberá ponerse en contacto con la Subdirección General de Inversiones Exteriores (Área de Informática) para acordar un sistema compatible de presentación.

I.2.1.2 Etiqueta externa del disquete:

Los disquetes deberán etiquetarse exteriormente mediante una etiqueta adherida que deberá contener los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) FLUJOS DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR-VALORES NEGOCIABLES.
- b) Nombre del fichero.
- c) NIP y Razón Social de la entidad depositaria.
- d) Mes y año de las operaciones comunicadas.
- e) Número de registros de tipo 1.

En el caso de tratarse de una declaración complementaria deberá ponerse un apartado 1) con el siguiente contenido, COMPLEMENTARIA n, siendo «n» el número de orden de la declaración complementaria.

I.2.2 Presentación sobre papel.

Las entidades declarantes que no superen 10 operaciones en el mes, podrán optar por presentar la información sobre modelo impreso E2, siguiendo sus instrucciones.

I.2.3 Presentación por vía telemática.

La presentación de la información podrá realizarse por vía telemática en las condiciones que se establezcan en las instrucciones que serán facilitadas a las entidades declarantes que se acojan a este sistema, cuando el mismo sea operativo.

Hasta la implantación de este sistema, las declaraciones deberán realizarse sobre disquete o, excepcionalmente, sobre papel.

I.3 Registros.

I.3.1 Tipos de registro:

Se definen dos tipos de registro (diseños MI y M2 adjuntos), con el siguiente contenido:

Registro de tipo 1: registro que contendrá la información acumulada de los campos «número de títulos o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo en euros», por igualdad de «clase de operación», «NIF del inversor», «clase de inversor», «código ISIN», «descripción del valor», «naturaleza del emisor», «clase de valor», «país» y «moneda».

Registro de tipo 2: registro resumen de control que contendrá el «NIF entidad depositaria», «año» y «mes» a que se refiere la declaración, y la totalización del «número de títulos o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo en euros» correspondientes a los registros de tipo 1 que le preceden .

I.3.2 Características de los registros:

Longitud fija: 130 posiciones.

Clasificación: 1) por la posición 130 en orden ascendente, 2) por las 68 primeras posiciones en orden ascendente.

Campos definidos como alfanuméricos: alineados a la izquierda y completados, en su caso, con blancos ala derecha.

Campos definidos como numéricos: alineados a la derecha y completados, en su caso, con ceros a la izquierda. Sin decimales.

I.3.3 Descripción de los registros:

I.3.3.1 Registro de tipo 1.

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: El código que corresponda a la clase de operación, según tabla T.1.

Campo número 2: N.I.F./N.I.E. del inversor (posiciones 2 a 10).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal del titular de la operación. En el caso de que sean varios los titulares se consignará el Número de Identificación Fiscal del primero de ellos. En el caso de inversores menores de edad, este campo se cumplimentará con el N.I.F. del menor o, en su defecto, el de su representante legal.

Campo número 3: Clase de Inversor (posiciones 11 a 12).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de inversor, según tabla T2.

Campo número 4: Código ISIN (posiciones 13 a 24).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Se consignará el código ISIN del valor.

Cuando este código esté pendiente de asignación, se solicitará un código provisional a la Agencia Nacional de Codificación Española, en la C.N.MV.

Campo número 5: Descripción del valor (posiciones 25 a 54).

Formato: Alfanumérico de treinta posiciones.

Contenido: El nombre abreviado del valor a que se refiere el registro.

Campo número 6: Naturaleza del emisor (posiciones 55 a 57).

Formato: Numérico de tres posiciones.

Contenido: El código correspondiente a la naturaleza del emisor, según tabla T3.

Campo número 7: Clase de valor (posiciones 58 a 59).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código correspondiente a la clase de valor, según tabla T4.

Campo número 8: Filler (posiciones 60 a 62).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 9: País (posiciones 63 a 64).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: Se consignará, con carácter general, el código correspondiente al país en cuyo mercado se realiza la transacción, según tabla T6.

Campo número 10: Moneda (posiciones 65 a 67).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: El código de la moneda en que está denominado el valor, según tabla T5.

Campo número 11: Filler (posición 68).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: Número de títulos o participaciones (posiciones 69 a 75).

Formato: Numérico de siete posiciones.

Contenido: Este campo se cumplimentará únicamente cuando, como consecuencia de la naturaleza de los títulos o por tratarse de fondos de inversión, derechos de suscripción, «warrants» y otros análogos, no se pueda conocer la información a consignar en el campo número 13 de importe nominal, y contendrá, en dicho caso, el número entero de títulos o participaciones a que se refiere la información contenida en el registro.

En el resto de los casos se rellenará con ceros.

Campo número 13: Importe nominal (posiciones 76 a 88).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Importe nominal total de la operación que se consigna en el registro, expresado en la moneda de denominación que aparecerá en el campo número 10. En el caso de participaciones en fondos de inversión, derechos de suscripción, «warrants» y otros análogos o cuando, por la naturaleza de los títulos, no exista esta información, este campo se rellenará con ceros, siendo indispensable en este caso, la cumplimentación del campo número 12 referida al número de títulos o participaciones.

Campo número 14: Importe efectivo en euros (posiciones 89 a 101).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Importe efectivo expresado en euros de las compras o ventas a que hace referencia el registro. Este valor se calculará en base a la cotización del euro respecto a la moneda en que se haya efectuado la operación en la fecha en que la misma haya tenido lugar.

En las altas y bajas por transmisiones lucrativas «inter vivos» o «mortis causa» o adquisiciones o enajenaciones de residentes con medios de aportación no dineraria, este campo se cumplimentará con el valor de los títulos transmitidos a su precio de mercado (clases de operación 7 y 8 de la tabla T.1). En los traspasos, altas y bajas por cambio de residencia y otras causas, este campo se cumplimentará con ceros (clases de operación 1, 3, 5 y 6 de la tabla T.1).

Campo número 15: NIF entidad depositaria (posiciones 102 a 110).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal de la entidad depositaria que efectúa la comunicación.

Campo número 16: Filler (posiciones 111 a 123).

Formato: Alfanumérico de trece posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 17: Año (posiciones 124 a 127).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 18: Mes (posiciones 128 a 129).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Los dos dígitos del mes al que se refiere la información: 01 enero, 02 febrero, 12 diciembre.

Campo número 19: Tipo de registro (posición 130).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 1.

I.3.3.2 Registro de tipo 2.

Campo número 1: Filler (posiciones 1 a 68).

Formato: Alfanumérico de 68 posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 2: Número de títulos o participaciones (posiciones 69 a 75).

Formato: Numérico de siete posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden. Si dicha suma es mayor de 9999999, se consignará esta cifra.

Campo número 3: Importe nominal (posiciones 76 a 88).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 4: Importe efectivo en euros (posiciones 89 a 101).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 5: NIF entidad depositaria (posiciones 102 a 110).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de identificación fiscal de la entidad depositaria que efectúa la declaración.

Campo número 6: Filler (posiciones 111 a 123).

Formato: Alfanumérico de trece posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 7: Año (posiciones 124 a 127).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 8: Mes (posiciones 128 a 129).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Los dos dígitos del mes al que se refiere la información: 01 enero, 02 febrero, 12 diciembre.

Campo número 9: Tipo de registro (posición 130).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 2.

CAPÍTULO II

Relación anual de depósitos y saldos de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes

II.1 Normas generales.

Las entidades depositarias deberán presentar la información de carácter anual relativa a los depósitos y saldos anotados de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes, a que hace referencia el artículo 41 de la Orden, ateniéndose a las normas que se establecen a continuación.

La información deberá presentarse utilizando los medios informáticos establecidos en las presentes normas. Excepcionalmente, si no hubiera más de 10 depósitos, podrá presentarse sobre modelo de papel impreso.

La presentación de las declaraciones deberá realizarse durante el mes de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Orden, conteniendo la información sobre depósitos y saldos anotados de los valores negociables que mantengan las entidades depositarias a favor de residentes a 31 de diciembre del afín anterior, así como las que correspondan a operaciones por cuenta propia de éstas.

Los soportes magnéticos o relaciones de depósitos sobre papel serán dirigidos a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, y deberán ir acompañados por el modelo de impreso EI, adjunto a estas instrucciones.

Cuando la entidad depositaria no mantenga al final del año al que se refiere la comunicación ningún depósito, deberá presentar únicamente el impreso EI, poniendo de manifiesto tal circunstancia, marcando con un aspa (x) el recuadro «SIN DEPÓSITOS».

El contenido de los registros de información vendrá depurado y comprobado de tal forma que la información de los campos cumpla con las condiciones exigidas en cada uno de ellos, y que no se produzcan omisiones en los datos que deben figurar.

Una vez recibida la información, si no se ajusta al diseño y demás especificaciones establecidas en las presentes instrucciones, se requerirá a la entidad declarante para que efectúe las rectificaciones correspondientes y remita nuevamente el total de la información debidamente rectificadas, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para su presentación. Si el plazo de presentación hubiera finalizado, la remisión de esta información deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Excepcionalmente, previa aprobación por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, podrán presentarse declaraciones complementarias a la inicialmente presentada, de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, reciba de la mencionada Subdirección General. En tales casos deberá marcarse con un aspa (x) el recuadro «COMPLEMENTARIA» del modelo impreso EI.

Las entidades declarantes deberán conservar una copia de la información remitida durante un período de seis meses a contar desde la fecha de la última presentación, con el fin de solventar los problemas técnicos que pudieran presentarse.

II.2 Formas de presentación.

La información podrá presentarse sobre disquete, papel o por vía telemática.

II.2.1 Presentación sobre disquete.

Cada disquete deberá contener la información correspondiente a una misma entidad depositaria y periodo de información, esto es, en un mismo soporte deberán ser iguales las posiciones 138 a 146 y 155 a 158 de todos los registros, correspondientes a los campos «NIF entidad depositaria» y «año» a que se refiere la comunicación. El conjunto de información de una entidad depositaria compone un «fichero lógico».

Dentro de un «fichero lógico», los registros de tipo 1 vendrán acumulados en cuanto a «número de títulos o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo» por igualdad en sus 104 primeras posiciones.

En cada disquete no podrá haber más de un «fichero lógico».

II.2.1.1 Características de los disquetes.

- Formato y capacidad: de 3 ½ con formato MS-DOS. 1,44 MB de capacidad.
- Código: ASCII en mayúsculas.
- Sin etiqueta de volumen.
- Sin subdirectorios.
- El fichero irá grabado como secuencial de texto, separándose los registros por los caracteres CR/LF (en hexadecimal ASCII «0D0A»).
- El nombre del fichero será Aeeeeea.TXT, siendo:

«eeee»: código de la entidad depositaria, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de 4 posiciones en el Registro de Entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

«aa»: los dos últimos dígitos del año al que corresponde la información.

– Se remitirán siempre debidamente protegidos para evitar que accidentalmente se pueda efectuar grabación.

En el caso de declaraciones complementarias, el nombre del fichero se ajustará a los criterios anteriormente establecidos, salvo en cuanto a la extensión del mismo, que será Cn, siendo «n» el número de orden de la declaración complementaria.

En los casos en que la información a enviar supere la capacidad de un disquete, la entidad depositaria deberá ponerse en contacto con la Subdirección General de Inversiones Exteriores (Área de Informática) para acordar un sistema compatible de presentación.

II.2.1.2 Etiqueta externa del disquete:

Los disquetes deberán etiquetarse exteriormente mediante una etiqueta adherida que deberá contener los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) DEPÓSITOS DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR-VALORES NEGOCIABLES.
- b) Nombre del fichero.
- c) NIF y Razón Social de la entidad depositaria.
- d) Fecha del depósito comunicado.
- e) Número de registros de tipo 1.

En el caso de tratarse de una declaración complementaria deberá ponerse un apartado f) con el siguiente contenido, COMPLEMENTARIA n, siendo «n» el número de orden de la declaración complementaria.

II.2.2 Presentación sobre papel.

Las entidades depositarias que no superen 10 depósitos al final del año, podrán optar por presentar la información sobre modelo impreso E2, siguiendo sus instrucciones.

II.2.3 Presentación por vía telemática.

La presentación de la información podrá realizarse por vía telemática en las condiciones que se establezcan en las instrucciones que serán facilitadas a las entidades declarantes que se acojan a este sistema, cuando el mismo sea operativo

Hasta la implantación de este sistema, las declaraciones deberán realizarse sobre disquete o, excepcionalmente, sobre papel.

II.3 Registros.

II.3.1 Tipos de registro:

Se definen dos tipos de registro (diseños RI Y R2 adjuntos), con el siguiente contenido:

Registro de tipo 1: registro que contendrá la información acumulada de los campos «número de títulos o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo», por igualdad en sus 104 primeras posiciones.

Registro de tipo 2: registro resumen de control que contendrá el «NIF entidad depositaria» y «año» a que se refiere la declaración, y la totalización de los campos «número de títulos o participaciones», «importe nominal» e «importe efectivo» correspondientes a los registros de tipo 1 que le preceden .

II.3.2 Características de los registros:

Longitud fija: 160 posiciones.

Clasificación: 1) por la posición 160 en orden ascendente, 2) por las 104 primeras posiciones en orden ascendente.

Campos definidos como alfanuméricos: alineados a la izquierda y completados, en su caso, con blancos a la derecha

Campos definidos como numéricos: alineados a la derecha y completados, en su caso, con ceros a la izquierda. Sin decimales.

II.3.3 Descripción de los registros.

II.3.3.1 Registro de tipo 1.

Campo número 1: N.I.F./N.I.E. del inversor (posiciones 1 a 9).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal del titular del depósito o cuenta de valores. En el caso de que sean varios los titulares, se consignará el Número de Identificación Fiscal del primero de ellos, consignando el número total de titulares en el campo número 11. En el caso de inversores menores de edad, este campo se cumplimentará con el N.I.F. del menor o, en su defecto, el de su representante legal

Campo número 2: Apellidos y nombre a razón social del titular del depósito (posiciones 10 a 45).

Formato: Alfanumérico de 36 posiciones.

Contenido: Apellidos y nombre o razón social del titular del depósito. En caso de ser varios los titulares se pondrá el primero de ellos.

Campo número 3: Clase de Inversor (posiciones 46 a 47).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde A la clase de inversor, según tabla T2.

Campo número 4: Código ISIN (posiciones 48 a 59).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Se consignará el código ISIN del valor.

Cuando este código esté pendiente de asignación, se solicitará un código provisional a la Agencia Nacional de Codificación Española, en la C.N.MV.

Campo número 5: Descripción del valor (posiciones 60 a 89).

Formato: Alfanumérico de 30 posiciones.

Contenido: El nombre abreviado del valor a que se refiere el registro.

Campo número 6: Naturaleza del emisor (posiciones 90 a 92).

Formato: Numérico de tres posiciones.

Contenido: El código correspondiente a la naturaleza del emisor, según tabla T3.

Campo número 7: Clase de valor (posiciones 93 a 94).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código correspondiente a la clase de valor, según tabla T4.

Campo número 8: Filler (posiciones 95 a 97).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 9: País (posiciones 98 a 99).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: El código del país de la entidad extranjera u organismo de compensación y liquidación en el que la depositaria española mantenga el depósito o cuenta de valores, según estos estuvieren instrumentados en títulos o anotaciones en cuenta, con arreglo a la tabla T6.

Campo número 10: Moneda (posiciones 100 a 102).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: El código de la moneda en que está denominado el valor, según tabla T5.

Campo número 11: Número de titulares (posiciones 103 a 104).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Cuando el depósito o cuenta de valores corresponda a más de un titular se consignará su número. En el caso de un único titular este campo se rellenará con ceros.

Campo número 12: Número de títulos o participaciones (posiciones 105 a 111).

Formato: Numérico de siete posiciones.

Contenido: Este campo se cumplimentará únicamente cuando, como consecuencia de la naturaleza de los títulos o por tratarse de fondos de inversión, derechos de suscripción, «warrants» y otros análogos, no se pueda conocer la información a consignar en el campo número 13 de «importe nominal», y contendrá, en dicho caso, el número entero de títulos o participaciones a que se refiere la información contenida en el registro.

En el resto de los casos se rellenará con ceros.

Campo número 13: Importe nominal (posiciones 112 a 124).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Importe nominal total del depósito que se consigna en el registro, expresado en la moneda de denominación que aparecerá en el campo número 10. En el caso de participaciones en fondos de inversión, derechos de suscripción, «warrants» y otros análogos o cuando, por la naturaleza de los títulos, no exista esta información, este campo se rellenará con ceros, siendo indispensable, en este caso, la cumplimentación del campo número 12 referida al número de títulos o participaciones.

Campo número 14: Importe efectivo (posiciones 125 a 137).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Importe efectivo total del depósito o cuenta de valores a que se refiere el registro, al final del año del que se informa, expresado en la moneda de denominación del valor, esto es, la que se consigna en el campo número 10 del registro. Este valor se calculará en base a la última cotización del año en cualquiera de las plazas o mercados de negociación. En el caso de que no haya cotizado a lo largo del año, el importe se calculará en base a la última cotización habida con anterioridad al mismo.

Campo número 15: NIF entidad depositaria (posiciones 138 a 146).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal de la entidad depositaria que efectúa la comunicación.

Campo número 16: Filler (posiciones 147 a 154).

Formato: Alfanumérico de ocho posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 17: Año (posiciones 155 a 158).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 18: Filler (posición 159).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 19: Tipo de registro (posición 160).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 1.

I.3.3.2 Registro de tipo 2.

Campo número 1: Filler (posiciones 1 a 104).

Formato: Alfanumérico de 104 posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 2: Número de títulos o participaciones (posiciones 105 a 111).

Formato: Numérico de siete posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden. Si dicha suma es mayor de 9999999, consignar esta cifra.

Campo número 3: Importe nominal (posiciones 112 a 124).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 4: Importe efectivo (posiciones 125 a 137).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 5: NIF entidad depositaria (posiciones 138 a 146).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal de la entidad depositaria que efectúa la comunicación.

Campo número 6: Filler (posiciones 147 a 154).

Formato: Alfanumérico de ocho posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 7: Año (posiciones 155 a 158).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 8: Filler (posición 159).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 9: Tipo de registro (posición 160).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 2.

TABLA T.1

Clase de operación

1: Altas por:

Cambio de residencia.

Traspaso de una entidad extranjera a una entidad depositaria española de la cuenta o depósito de valores, por orden del titular de la misma.

2: Compras.

Comprende tanto las que se efectúan en mercados secundarios como aquellas que se realizan mediante suscripción.

Las compras y suscripciones comunicadas a este código incluirán tanto las realizadas en mercados extranjeros como en España, siempre que se trate de un emisor no residente. En el caso de emisores residentes solo contendrá las realizadas en mercados extranjeros (artículo 41.1.d) de la Orden).

3: Bajas por:

Cambio de residencia.

Traspaso desde una entidad depositaria residente a otra no residente de la cuenta o depósito de valores, por orden de su titular.

4: Ventas.

Comprende, además de las operaciones propiamente dichas, las amortizaciones o reembolsos.

Las ventas y reembolsos comunicados a este código incluirán tanto las realizadas en mercados extranjeros como en España, siempre que se trate de un emisor no residente. En el caso de emisores residentes solo contendrá las realizadas en mercados extranjeros (artículo 41.1.d) de la Orden).

5: Depósitos recibidos en traspaso de otra entidad depositaria residente.

6: Depósitos enviados en traspaso a otra entidad depositaria residente.

7: Altas por transmisiones lucrativas «inter vivos» o «mortis causa» y adquisiciones de residentes con medios de aportación no dineraria.

8: Bajas por transmisiones lucrativas «inter vivos» o «mortis causa» y enajenaciones de residentes con medios de aportación no dineraria.

TABLA T.2

Clase de inversor

10: Entidades de crédito.

20: Instituciones de inversión colectiva (SIM, SIMCAV, FONDOS, etc.).

30: Sociedades de valores y otros intermediarios financieros no comprendidos en otros códigos.

40: Fondos de pensiones.

50: Entidades de seguros.

60: Empresas residentes.

70: Personas físicas residentes.

90: Otros.

TABLA T.3

Naturaleza del emisor

A) No residentes:

100: Organismos internacionales de carácter multilateral.

200: Administraciones Públicas y Corporaciones Regionales y Locales.

300: Entidades financieras (sector público y sector privado).

400: Entidades no financieras (sector público y sector privado).

B) Residentes:

(Según el artículo 41.1.d) de la Orden, a efectos estadísticos se asimilará a inversión española en el exterior, la adquisición por residentes de valores emitidos por residentes y adquiridos en mercados secundarios extranjeros).

600: Estado español, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

700: Entidades financieras (sector público y sector privado).

800: Entidades no financieras (sector público y sector privado).

TABLA T.4

Clase de valor

Títulos participativos:

00: Derechos de suscripción y otros derechos análogos.

01: Acciones con derecho a voto.

02: Acciones sin derecho a voto.

03: Participaciones en fondos de inversión.

Deuda a largo plazo (mercados de capitales) (solo para declaración anual de saldos):

05: Deuda a largo plazo emitida por Administraciones Públicas, Corporaciones regionales y locales.

06: Otra deuda a largo plazo no convertible en acciones.

07: Otra deuda a largo plazo convertible en acciones.

Deuda a corto plazo (mercados monetarios) (solo para declaración anual de saldos):

10: Deuda a corto plazo emitida por Administraciones Públicas, Corporaciones regionales y locales.

11: Otra deuda a corto plazo.

Otros instrumentos:

41: Otros valores o derechos.

TABLA T.5

Codificación de monedas

Código	Moneda	Territorio/Entidad
AFA	AFGANI	AFGANISTAN
ALL	LEK	ALBANIA
DEM	MARCO ALEMAN	ALEMANIA
ADP	PESETA DE ANDORRA	ANDORRA
AON	KWANZA NUEVO	ANGOLA
AOR	KWANZA REAJUSTADO	ANGOLA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	ANGUILLA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	ANTIGUA Y BARBUDA
ANG	FLORIN ANTILLAS NEERLANDESAS	ANTILLAS NEERLANDESAS
SAR	RIYAL SAUDI	ARABIA SAUDITA
DZD	DINAR ARGELINO	ARGELIA
ARS	PESO ARGENTINO	ARGENTINA
AMD	DRAM ARMENIO	ARMENIA
AWG	FLORIN DE ARUBA	ARUBA
AUD	DOLAR AUSTRALIANO	AUSTRALIA
ATS	CHELIN	AUSTRIA
AZM	MANAT DE AZERBAIJAN	AZERBAIJAN

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
BSD	DOLAR BAHAMAS	BAHAMAS
BHD	DINAR DE BAHREIN	BAHREIN
BDT	TAKA	BANGLADESH
BBD	DOLAR DE BARBADOS	BARBADOS
BEF	FRANCO BELGA	BELGICA
BZD	DOLAR DE BELIZE	BELIZE
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	BENIN
BMD	DOLAR BERMUDAS	BERMUDAS
BTN	NGULTRUM	BHOUTAN
BYB	RUBLO BIELORRUSO	BIELORRUSIA
BOB	BOLIVIANO	BOLIVIA
BOV	MVDOL	BOLIVIA
BAM	MARCO CONVERTIBLE	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BWP	PULA	BOTSWANA
BRL	REAL BRASILEÑO	BRASIL
BND	DOLAR DE BRUNEI	BRUNEI
BGL	LEV	BULGARIA
BGN	LEV BULGARO	BULGARIA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	BURKINA-FASO (ALTO VOLTA)
BIF	FRANCO BURUNDI	BURUNDI
XAF	FRANCO CFA-BEAC	CAMERUN
CAD	DOLAR CANADIENSE	CANADA
CLF	UNIDAD DE INVERSION	CHILE
CLP	PESO CHILENO	CHILE
CNY	YUAN REN-MIN-BI	CHINA
CYP	UBRA CHIPRIOTA	CHIPRE
COP	PESO COLOMBIANO	COLOMBIA
KMF	FRANCO COMORES	COMORES
XAF	FRANCO CFA-BEAC	CONGO
KPW	WON COREA NORTE	COREA DEL NORTE, REPUBLICA POPULAR
KRW	WON	COREA DEL SUR, REPUBLICA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	COSTA DE MARFIL
CRC	COLON DE COSTA RICA	COSTA RICA
HRK	KUNA CROATA	CROACIA
CUP	PESO CUBANO	CUBA
DKK	CORONA DANESA	DINAMARCA
DJF	FRANCO DJIBOUTI	DJIBOUTI
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	DOMINICA
ECS	SUCRE	ECUADOR
ECV	UVC	ECUADOR
EGP	LIBRA EGIPCIA	EGIPTO
SVC	COLON DE EL SALVADOR	EL SALVADOR
AED	DIRHAM EMIRATOS ARABES UNIDOS	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ERN	NAKFA	ERITREA
SIT	TOLAR	ESLOVENIA
ESP	PESETA ESPAÑOLA	ESPAÑA
USD	DOLAR ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
EEK	CORONA ESTONIA	ESTONIA
ETB	BIRR ETIOPE	ETIOPIA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
FJD	DOLAR FIDJI	FIDJI
PHP	PESO FILIPINO	FILIPINAS
FIM	MARCO FINLANDES	FINLANDIA
XDR	DERECHO ESPECIAL DE GIRO	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
XEU	ECU	FONDOS EUROPEOS DE COOPERACION
FRF	FRANCO FRANCES	FRANCIA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	GABON
GMD	DALASI	GAMBIA
GEL	LARI	GEORGIA
GHC	CEDI	GHANA
GIP	LIBRA GIBRALTAR	GIBRALTAR
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	GRANADA
GRD	DRACMA	GRECIA
GTQ	QUETZAL	GUATEMALA
GYD	DOLAR GUAYANA	GUAYANA
GNP	FRANCO GUINEANO	GUINEA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	GUINEA ECUATORIAL
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	GUINEA-BISSAU
GWP	PESO GUINEA-BISSAU	GUINEA-BISSAU
HTG	GOURDE	HAITI
HNL	LEMPIRA	HONDURAS
HKD	DOLAR HONG-KONG	HONG-KONG
HUF	FORINT	HUNGRIA
INR	RUPIA INDIA	INDIA
IDR	RUPIAH	INDONESIA
IRR	RIAL IRANI	IRAN
IQD	DINAR IRAQUI	IRAQ
IEP	LIBRA IRLANDESA	IRLANDA
ASK	CORONA ISLANDESA	ISLANDIA
KYD	DOLAR ISLAS CAIMAN	ISLAS CAIMAN
MVR	RUPIA DE MALDIVA	ISLAS MALDIVAS
FKP	LIBRA FALKLAND	ISLAS MALVINAS (FALKLAND)
BBC	DOLAR SALOMON	ISLAS SALOMON
XPF	FRANCO CFP	ISLAS WALIS Y FORTUNA
ILS	NUEVO SHEKEL ISRAELI	ISRAEL
ITL	LIRA ITALIANA	ITALIA
JMD	DOLAR JAMAICANO	JAMAICA
JPY	YEN	JAPON
JOD	DINAR JORDANO	JORDANIA
KHR	RIEL	KAMPUCHEA (CAMBOYA)
KZT	TENGE	KAZAJSTAN
KES	CHEUN KENYA	KENYA
KGS	SOM	KIRGUIZISTAN
KWD	DINAR KUWAITI	KUWAIT
LAK	KIP	LAOS
LSL	LOTI	LESOTHO
ZAL	RAND FINANCIERO	LESOTHO
LVL	LATS LETONIA	LETONIA
LBP	LIBRA LIBANESA	LIBANO

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
LRD	DOLAR LIBERIANO	LIBERIA
LYD	DINAR LIBIO	LIBIA
LTL	LITAS LITUANO	LITUANIA
LOE	FRANCO LUXEMBURGUES	LUXEMBURGO
MOP	PATACA	MACAO
MKD	DINAR	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
MGF	FRANCO MALGACHE	MADAGASCAR
MYR	RINGGIT MALASIO	MALASIA
MWK	KWACHA	MALAWI
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	MALI
MTL	LIRA MALTESA	MALTA
MAD	DIRHAM MARROQUI	MARRUECOS
MUR	RUPIA DE MAURICIO	MAURICIO
MRO	OUGUIJA	MAURITANIA
MXN	NUEVO PESO MEXICANO	MEXICO
MXV	UNIDAD DE INVERSION DE MEXICO	MEXICO
MDL	LEU MOLDAVO	MOLDAVIA
MNT	TUGRIK	MONGOLIA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	MONTSERRAT
MZM	METICAL	MOZAMBIQUE
MMK	KYAT	MYANMAR (BIRMANIA)
NAD	DOLAR NAMIBIO	NAMIBIA
NPR	RUPIA DE NEPAL	NEPAL
NIO	CORDOBA ORO	NICARAGUA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	NIGER
NON	NAIRA	NIGERIA
NOK	CORONA NORUEGA	NORUEGA
XPF	FRANCO CFP	NUEVA CALEDONIA
NZD	DOLAR NEOZELANDES	NUEVA ZELANDA
OMR	RIAL OMANI	OMAN
NLG	FLORIN HOLANDES	PAISES BAJOS
PKR	RUPIA DEL PAKISTAN	PAKISTAN
PAR	BALBOA	PANAMA
PGK	KINA	PAPUA-NUEVA GUINEA
PYG	GUARANI	PARAGUAY
PEN	NUEVO SOL	PERU
XPF	FRANCO CFP	POLINESIA FRANCESA
PLN	ZLOTY	POLONIA
PTE	ESCUDO PORTUGUES	PORTUGAL
OAR	RIYAL DE QATAR	QATAR
GBP	LIBRA ESTERLINA	REINO UNIDO
XAF	FRANCO CFA-BEAC	REPUBLICA CENTROAFRICANA
CZK	CORONA CHECA	REPUBLICA CHECA
CVE	ESCUDO CABO VERDE	REPUBLICA DE CABO VERDE
CDF	FRANCO CONGOLEÑO	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE)
DOP	PESO DOMINICANO	REPUBLICA DOMINICANA
SKK	CORONA ESLOVACA	REPUBLICA ESLOVACA
ROL	LEU	RUMANIA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
RUB	RUBLO RUSO	RUSIA
RUR	RUBLO RUSO	RUSIA
RWF	FRANCO DE RWANDA	RWANDA
WST	TALA	SAMOA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	SAN VICENTE Y GRANADINAS
SHP	LIBRA DE SANTA HELENA	SANTA HELENA
XCD	DOLAR CARIBES ORIENTALES	SANTA LUCIA
STD	COBRA	SANTO TOME Y PRINCIPE
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	SENEGAL
SCR	RUPIA SEYCHELLES	SEYCHELLES
SLL	LEONA	SIERRA LEONA
SGD	DOLAR SINGAPUR	SINGAPUR
SYP	LIBRA SIRIA	SIRIA
SOS	CHELIN DE SOMALIA	SOMALIA
LKR	RUPIA DE SRI LANKA	SRI LANKA
SZL	LILANGENI	SUAZILANDIA
ZAR	RAND	SUDAFRICA
SOD	DINAR SUDANES	SUDAN
SEK	CORONA SUECA	SUECIA
CHF	FRANCO SUIZO	SUIZA
SRG	FLORIN DE SURINAM	SURINAM
TWO	NUEVO DOLAR DE TAIWAN	TAIWAN
TJR	RUBLO TAJIKISTAN	TAJIKISTAN
TZS	CHELIN DE TANZANIA	TANZANIA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	TCHAD
THB	BAHT	THAILANDIA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	TOGO
TOP	PAANGA	TONGA
TTD	DOLAR TRINIDAD Y TOBAGO	TRINIDAD Y TOBAGO
TND	DINAR TUNECINO	TUNEZ
TMM	MANAT	TURKMENISTAN
TRL	LIRA TURCA	TURQUIA
UAH	HRYVNIA	UCRANIA
UGX	CHELIN UGANDES	UGANDA
EUR	EURO	UNION EUROPEA
UYU	PESO URUGUAYO	URUGUAY
UZS	SUM UZBEKISTAN	UZBEKISTAN
VIJV	VATU	VANUATU
VEB	BOLIVAR	VENEZUELA
VND	DONG	VIETNAM
YER	RIYAL DEL YEMEN	YEMEN
YUM	DINAR YUGOSLAVO NUEVO	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
ZMK	KWACHA	ZAMBIA
ZWD	ZINBABWE DOLAR	ZINBABWE

TABLA T.6

Códigos de países y territorios

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
AF	AFGANISTAN.
AL	ALBANIA.
DE	ALEMANIA.
AD	ANDORRA.
AO	ANGOLA.
AI	ANGUILLA.
AG	ANTARTIDA.
AG	ANTIGUA Y BARBUDA.
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS.
SA	ARABIA SAUDITA.
DZ	ARGELIA.
AR	ARGENTINA.
AM	ARMENIA.
AW	ARUBA.
AU	AUSTRALIA.
AT	AUSTRIA.
AZ	AZERBAIJAN.
BS	BAHAMAS.
BH	BAHREIN.
XB	BANCO CENTRAL EUROPEO.
BD	BANGLADESH.
B8	BARBADOS.
BE	BELGICA.
BZ	BELIZE.
BJ	BENIN.
BM	BERMUDAS.
BT	BHUTAN.
BY	BIELORRUSIA.
BO	BOLMA.
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA.
SW	BOTSWANA.
BR	BRASIL.
BN	BRUNO.
BG	BULGARIA.
BF	BURKINA-FASO (ALTO VOLTA).
BI	BURUNDI.
CM	CAMERUN.
CA	CANADA.
CL	CHILE.
ON	CHINA.
CY	CHIPRE.
VA	CIUDAD DEL VATICANO.
CO	COLOMBIA.
KM	COMORES.
CG	CONGO.
KP	COREA DEL NORTE.
KR	COREA DEL SUR.
CI	COSTA DE MARFIL.
CR	COSTA RICA.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
HR	CROACIA.
CU	CUBA.
DK	DINAMARCA.
DJ	DJIBUTI.
DM	DOMINICA.
EC	ECUADOR.
EG	EGIPTO.
SV	EL SALVADOR.
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS.
ER	ERITREA.
SI	ESLOVENIA.
ES	ESPAÑA.
US	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
EE	ESTONIA.
ET	ETIOPIA.
FM	FEDERACION DE ESTADOS DE MICRONESIA.
FJ	FIDJI.
PH	FILIPINAS.
FI	FINLANDIA.
FR	FRANCIA.
GA	GABON.
GM	GAMBIA.
GE	GEORGIA.
GS	GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS SANDWICH DEL SUR.
GH	GHANA.
GI	GIBRALTAR.
GD	GRANADA.
GR	GRECIA.
GL	GROENLANDIA.
GU	GUAM.
GT	GUATEMALA.
GY	GUAYANA.
GG	GUERNSEY.
ON	GUINEA.
GO	GUINEA ECUATORIAL.
GW	GUINEA-BISSAU.
NT	HAITI.
RN	HONDURAS.
HK	HONG-KONG.
HU	HUNGRIA.
IN	INDIA.
ID	INDONESIA.
XU	INSTITUCIONES DE LA UNION EUROPEA.
IR	IRAN.
IQ	IRAQ.
IE	IRLANDA.
BV	ISLA BOUVET.
IM	ISLA DE MAN.
HM	ISLA HEARD E ISLAS McDONALD.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
CX	ISLA NAVIDAD.
NF	ISLA NORFOLK.
IS	ISLANDIA.
KY	ISLAS CAIMAN.
CC	ISLAS COCOS.
CK	ISLAS COOK.
FO	ISLAS FEROE.
MV	ISLAS MAL, LAS.
FK	ISLAS MALVINAS (FALKLANDS).
MP	ISLAS MARIANAS DEL NORTE.
MH	ISLAS MARSHALL.
UM	ISLAS MENORES ALEJADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS.
SB	ISLAS SALOMON.
TC	ISLAS TURCAS Y CAICOS.
VG	ISLAS VIRGENES BRITANICAS.
VI	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS.
WF	ISLAS WALLIS Y FORTUNA.
IL	ISRAEL.
TT	ITALIA.
JM	JAMAICA.
JP	JAPON.
JE	JERSEY.
JO	JORDANIA.
IOi	KAMPUCHEA (CAMBOYA).
KZ	KAZAJSTAN.
KE	KENYA.
KG	KIRGUIZISTAN.
KI	KIRIBATI.
KW	KUWAIT.
LA	LAOS.
LS	LESOTHO.
LV	LETONIA.
LB	LIBANO.
LR	LIBERIA.
LY	LIBIA.
U	LIETCHTENSTEIN.
LT	LITUANIA.
LU	LUXEMBURGO.
MO	MACAO.
XM	MACEDONIA (REPUBLICA DE)
MG	MADAGASCAR.
MY	MALASIA.
MW	MALAWI.
ML	MALI.
MT	MALTA.
MA	MARRUECOS.
MU	MAURICIO.
MR	MAURITANIA.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
YT	MAYOTTE.
MX	MEXICO.
MD	MOLDAVIA.
MC	MONACO.
MN	MONGOLIA.
MS	MONTSERRAT.
MZ	MOZAMBIQUE.
MM	MYANMAR (BIRMANIA).
NA	NAMIBIA.
NR	NAURU.
NP	NEPAL.
Ni	NICARAGUA.
NE	NIGER.
NG	NIGERIA.
NU	NIUE.
NO	NORUEGA.
NC	NUEVA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS.
NZ	NUEVA ZELANDA.
OM	OMAN.
XN	ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA U.E. Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO.
NL	PAISES BAJOS.
QU	PAISES Y TERRITORIOS NO DETERMINADOS.
PK	PAKISTAN.
PW	PALAU.
PA	PANAMA.
PG	PAPUA-NUEVA GUINEA.
PY	PARAGUAY.
PE	PERU.
PN	PITCAIRN
PF	POLINESIA FRANCESA.
PL	POLONIA.
PT	PORTUGAL.
QA	QATAR.
GB	REINO UNIDO.
CF	REPUBLICA CENTROAFRICANA.
CZ	REPUBLICA CHECA.
CV	REPUBLICA DE CABO VERDE.
CD	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE).
DO	REPUBLICA DOMINICANA.
SK	REPUBLICA ESLOVACA.
RO	RUMANIA.
RU	RUSIA.
RW	RWANDA.
AS	SAMOA AMERICANA.
WS	SAMOA OCCIDENTALES.
KN	SAN CRISTOBAL Y NEVIS.
SM	SAN MARINO.
PM	SAN PEDRO Y MIQUELON.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código	País
VC	SAN VICENTE Y GRANADINAS.
SH	SANTA HELENA Y DEPENDENCIAS.
LC	SANTA LUCIA.
ST	SANTO TOME Y PRINCIPE.
SN	SENEGAL.
SC	SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS.
SL	SIERRA LEONA.
SG	SINGAPUR.
SY	SIRIA.
SO	SOMALIA.
LK	SRI LANKA.
SZ	SUAZILAND.
ZA	SUDAFRICA.
SO	SUDAN.
SE	SUECIA.
CH	SUIZA.
SR	SURINAM.
TW	TAIWAN.
TJ	TAJIKISTAN.
TZ	TANZANIA.
TD	TCHAD.
IO	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDIGO.
PS	TERRITORIO PALESTINO OCUPADO.
TH	THAILANDIA.
TF	TIERRAS AUSTRALES FRANCESAS.
TP	TIMOR ESTE/TIMOR ORIENTAL.
TG	TOGO.
TK	TOKEJUI.
TO	TONGA.
TT	TRINIDAD Y TOBAGO.
TN	TUNEZ.
TM	TURKMENISTAN.
TR	TURQUIA.
TV	TUVALU.
UA	UCRANIA.
UG	UGANDA.
UY	URUGUAY.
UZ	UZBEKISTAN.
VU	VANUATU.
VE	VENEZUELA.
VN	VIETNAM.
YE	YEMEN.
YU	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO).
ZM	ZAMBIA.
ZW	ZIMBABUE.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN ESPAÑOLA
EN EL EXTERIOR EN
VALORES NEGOCIABLES
RESUMEN MENSUAL O ANUAL

E1

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

NIF/NLE	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO ENTIDAD
DOMICILIO		
PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

DECLARACIÓN	{	MENSUAL (Flujos) <input type="checkbox"/>	MES <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="checkbox"/>	SIN ACTIVIDAD <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
		ANUAL (Depósitos) <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="checkbox"/>	SIN DEPÓSITOS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	

MEDIO DE PRESENTACIÓN ADJUNTO

PRESENTADO POR:	DISQUETE <input type="checkbox"/>	IMPRESO <input type="checkbox"/>	VÍA TELEMÁTICA <input type="checkbox"/>
-----------------	-----------------------------------	----------------------------------	---

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL

CLASE DE OPERACIÓN	EFECTIVO EUROS
TOTAL COMPRAS (C.OP. 2)	
TOTAL VENTAS (C.OP. 4)	
NETO (C.OP. 2) – (C.OP. 4)	

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

CÓDIGO MONEDA	MONEDA	EFECTIVO EN MONEDA DE DENOMINACIÓN	CÓDIGO MONEDA	MONEDA	EFECTIVO EN MONEDA DE DENOMINACIÓN

<p style="text-align: center;">LA ENTIDAD DEPOSITARIA Fecha, Sello y Firma</p> <p>Fdo. : Cargo o empleo:</p>	<p style="text-align: center;">FECHA Y SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA</p>
---	--

Subdirección General de Inversiones Exteriores -Paseo de la Castellana, 162, Planta 12 - 28071 MADRID

MODELO IMPRESO E1

Instrucciones de cumplimentación

Este impreso deberá cumplimentarse en las comunicaciones mensuales de flujos y en las anuales de depósitos y saldos anotados, y vendrá acompañando al soporte magnético o a las hojas de detalle (impreso E2).

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Se consignarán los datos solicitados en cada una de las casillas, sin omitir ninguna de ellas. En el recuadro «CÓDIGO ENTIDAD» se consignará el código de la entidad declarante, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignados código de cuatro posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del Registro Oficial asignado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

Marcar con un aspa (x) la casilla que corresponda a la declaración que se presenta (mensual o anual). En ningún caso podrán efectuarse en el mismo impreso ambas declaraciones simultáneamente.

Mensual: Consignar a la derecha de «MES» y «AÑO», respectivamente, el número del mes y los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración. Si en el mes consignado la entidad que efectúa la declaración no hubiera realizado ninguna operación, marcar con un aspa (x) el recuadro «SIN ACTIVIDAD».

Anual: Consignar a la derecha de «AÑO» los cuatro dígitos del año al que corresponde la información. Si a 31 de diciembre no se mantiene ningún depósito, se marcará con un aspa (x) la casilla «SIN DEPÓSITOS».

Complementaria: Marcar con un aspa (x) cuando, previa aprobación y siguiendo instrucciones de la Subdirección General de Inversiones Exteriores, se presente una declaración complementaria a la inicialmente presentada.

MEDIO DE PRESENTACIÓN ADJUNTO

Marcar con un aspa (x) el que corresponda.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL

Se cumplimentará únicamente cuando se trate de la declaración sobre flujos.

TOTAL COMPRAS (C.OP. 2): Consignar en euros el importe acumulado del efectivo de todas las operaciones de compra (clase de operación 2 de la tabla T.1) que aparezcan en el soporte magnético u hoja adjuntos.

TOTAL VENTAS (C.OP. 4): Consignar en euros el importe acumulado del efectivo de todas las operaciones de venta (clase de operación 4 de la tabla T.1) que aparezcan en el soporte magnético u hoja adjuntos.

SALDO (C.OP. 2) - (C.OP. 4): Consignar la diferencia, con su signo, del total compras (C.OP. 2) menos total ventas (C.OP. 4).

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Se cumplimentará únicamente cuando se trate de la declaración anual sobre depósitos y saldos anotados.

Consignar una línea por cada una de las distintas monedas que aparezcan en el soporte magnético u hoja impresa adjunta. El «EFECTIVO EN MONEDA DE DENOMINACIÓN» será el importe total acumulado de los registros correspondientes a dicha moneda



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
EN VALORES NEGOCIABLES
RELACIÓN DE OPERACIONES MENSUALES O DEPÓSITOS ANUALES

E2

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE				IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACION					
RIF.		RAZÓN SOCIAL		DECLARACIÓN		<input type="checkbox"/> MENSUAL (Flujos) <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> ANUAL (Depósitos) <input type="checkbox"/> AÑO			
RELACION DE OPERACIONES (MENSUAL) O DEPÓSITOS (A FINAL DE AÑO)									
CLASE DE OPERACIÓN (1)	NIF./N.I.E. INVERSOR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (2)		NÚMERO TITULARES (2)	CLASE INVERSOR				
CÓDIGO ISIN	DESCRIPCIÓN DEL VALOR	NATURALEZA EMISOR	CLASE VALOR	PAÍS	MONEDA	NÚMERO TÍTULOS	IMPORTE NOMINAL MONEDA DENOMINACIÓN	IMPORTE EFECTIVO MONEDA DENOM. (2)	IMPORTE EFECTIVO EN EUROS (3)
1									
2									
3									
4									
5									

(1) sólo en declaraciones mensuales. (2) sólo en declaraciones anuales.

MODELO IMPRESO E2

Instrucciones de cumplimentación

Este modelo se cumplimentará únicamente por aquellas entidades que hayan optado por la presentación de las declaraciones en impreso y serán hojas adjuntas al modelo E1.

No podrán declararse más de 10 operaciones o depósitos por este medio de presentación.

Este modelo podrá constar de hasta dos hojas, según sea necesario en función del número de operaciones o depósitos a informar. Cada hoja se numerará secuencialmente (1/N, 2/N, siendo N el número de hojas de que consta la declaración).

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Se consignarán los datos solicitados en cada una de las casillas.

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

Mensual (Flujos):

Quando la hoja corresponda a flujos (declaración mensual), marcar con un aspa (x) el recuadro correspondiente y consignar en los espacios «MES» y «AÑO» , respectivamente, el número de mes y los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración.

Anual (Depósitos):

Quando la hoja corresponda a depósitos (declaración anual), marcar con un aspa (x) el recuadro correspondiente y consignar en el espacio «AÑO» los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración.

RELACIÓN DE OPERACIONES (MENSUAL) O DEPÓSITOS (A FINAL DE AÑO)

Se puede obtener información más detallada sobre la cumplimentación de cada una de las casillas que se especifican a continuación, consultado el contenido de los correspondientes campos en la descripción de los registros informáticos.

CLASE DE OPERACIÓN:

Declaración mensual (flujos): Consignar el código que corresponda a la clase de operación, según tabla T.1 de las instrucciones.

Declaración anual (depósitos): No cumplimentar.

N.I.F./N.I.E. INVERSOR:

Número de Identificación Fiscal del titular de la operación o depósito o cuenta de valores.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Declaración mensual (flujos): No cumplimentar.

Declaración anual (depósitos): Apellidos y nombre o razón social del titular del depósito.

NÚMERO DE TITULARES:

Declaración mensual (flujos): No cumplimentar.

Declaración anual (depósitos): Cuando el depósito corresponda a más de un titular, consignar el número total de los mismos.

CLASE DE INVERSOR:

Consignar el código que corresponda según tabla T.2.

CÓDIGO ISIN:

Consignar el código ISIN del valor.

DESCRIPCIÓN DEL VALOR:

Consignar el nombre abreviado del valor.

NATURALEZA EMISOR:

Consignar el código correspondiente según tabla T.3.

CLASE VALOR:

Consignar el código correspondiente según tabla T.4.

PAÍS:

Declaración mensual (flujos): Consignar el código correspondiente al país en cuyo mercado se realiza la transacción, según tabla T.6.

Declaración anual (depósitos): Consignar el código del país de la entidad extranjera u organismo de compensación y liquidación en el que la depositaria española mantenga el depósito o cuenta de valores, según tabla T.6.

MONEDA:

Consignar el código de la moneda en que está denominado el valor, según tabla T.5.

NÚMERO DE TÍTULOS:

Consignar el número entero de títulos o participaciones.

IMPORTE NOMINAL MONEDA DENOMINACIÓN:

Consignar el importe nominal total de la operación o depósito expresado en la moneda que figura en la casilla «MONEDA».

IMPORTE EFECTIVO MONEDA DENOM.:

Declaración mensual (flujos): No cumplimentar.

Declaración anual (depósitos): Consignar el importe total del depósito o cuenta de valores, al final del año del que se informa, expresado en la moneda que figura en la casilla «MONEDA». Este valor se calculará en base a la última cotización del año en cualquiera de las playas o mercados de negociación.

IMPORTE EFECTIVO EN EUROS:

Declaración mensual (flujos): Consignar el importe efectivo en euros de las compras o ventas a que hace referencia la línea, calculado en base a la cotización de euro respecto a la moneda en que se haya efectuado la operación en la fecha en que la misma haya tenido lugar.

Don,
con documento nacional de identidad número, en
nombre y representación de la Sociedad, con
domicilio social en calle, número, N.I.F.
número

DECLARA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 sobre inversiones exteriores, la Sociedad a la que representa se propone realizar la actividad de Entidad depositaria de valores negociables adquiridos por inversores no residentes.

(Fecha y firma) (Sello de la Sociedad)

**Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Inversiones. Ministerio de Economía.
Madrid.**

ANEXO IV

Declaración de inicio de actividad de Entidad depositaria de valores negociables objeto de inversión española en el exterior

Don,
con documento nacional de identidad número, en
nombre y representación de la Sociedad, con
domicilio social en calle, número, N.I.F.
número

DECLARA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 sobre inversiones exteriores, la Sociedad a la que representa se propone realizar la actividad de Entidad depositaria de valores negociables objeto de inversión española en el exterior.

(Fecha y firma) (Sello de la Sociedad)

**Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Inversiones. Ministerio de Economía.
Madrid.**

Declaración de cese de actividad de Entidad depositaria de valores negociables objeto de inversión española en el exterior

Don,
con documento nacional de identidad número, en
nombre y representación de la Sociedad, con
domicilio social en calle, número, N.I.F.
número

DECLARA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 sobre inversiones exteriores, la Sociedad a la que representa ha cesado en su actividad de Entidad depositaria de valores negociables objeto de inversión española en el exterior.

(Fecha y firma) (Sello de la Sociedad)

**Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Inversiones. Ministerio de Economía.
Madrid.**

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es